

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 085

Sesión Ordinaria No. 085

Fecha: viernes, 04 de marzo de 2022

Hora: 19h45

Lugar: Sesión virtual.

Hora de Instalación: 19h53

Asambleístas miembros de la Comisión:

El Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, da la bienvenida a las y los Asambleístas y solicita a la señora Secretaria, se proceda con la Constatación del Quórum.

Interviene la señora Secretaria, con la autorización del Presidente de la Comisión procede con la Constatación del Quórum de la siguiente manera:

Constatación del Quórum:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		19h53
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE	X		19h53
3	As. Magaly Macías	X		19h53
4	As. Edgar Quezada	X		19h53
5	As. Mario Ruiz	X		19h59
6	As. Virgilio Saquicela	X		20h01
7	As. Paola Cabezas	X		19h53
8	As. Sofía Sánchez	X		19h53
9	As. María Fernanda Astudillo	X		19h53

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum manifestando que se encuentran presentes siete (7) asambleístas al momento de la constatación de manera virtual, contando con el quórum, para iniciar a la sesión 085.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura a la convocatoria.

La señora Secretaria procede con la lectura al orden del día:

1. *Conocer, debatir y aprobar el Informe de Indulto Prorrogado.*
2. *Conocer, debatir y aprobar el Informe de Amnistías Prorrogadas.*

El señor Presidente de la Comisión, manifiesta que se comenzará con el punto número uno, que tiene relación a conocer, debatir y aprobar el Informe de Indultos Prorrogados. A continuación, abre el debate y da paso a las observaciones de las y los Asambleístas.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Cabascango, encarga la presidencia a la Asambleísta Victoria Desintonio y solicita el uso de la palabra.

La Asambleísta Victoria Desintonio, recibe la presidencia y le otorga el uso de la palabra al Asambleísta Fernando Cabascango.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango:

Gracias, señora presidenta. Primeramente, un saludo a cada uno de los y las asambleístas, por ese compromiso de poder ir agotando estos temas de tan importancia para los y las defensoras de los derechos humanos. Dentro del informe de, perdón, eh sí, del informe sobre las amnistías prorrogadas hay algunos temas que, perdón.

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz, manifestando que tenía mala conexión y pide de favor que se lo constate en quórum.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión, señalando que a las 19h59 se registra la asistencia del Asambleísta Mario Ruiz.

El Asambleísta Fernando Cabascango continúa con su intervención:

Gracias, señora presidenta, continuó. Bueno, dentro del Informe de Indulto, mil disculpas estuve equivocado con lo de las amnistías, bueno, dentro del Informe del Indulto hay algunas observaciones que he presentado: la una, tiene que ver con la fecha de la presentación o la carátula del informe, no concuerda con la fecha en la que estamos debatiendo este informe; el otro es tanto errores de puntuación y de redacción, que también hay varios que he pedido por escrito que se pueda corregir puntualmente en los temas que corresponden; y he visto en algunas, en el tema de la relación, tanto en sistematización y de la comparecencia del experto Emiliano Donoso, también he pedido o enviado algunas mejoras en tanto a la redacción. Eso, señora presidenta, pido que se incorpore esas observaciones que se ha enviado para que sean corregidas. Hasta ahí y gracias, señora presidenta, devuelvo la palabra.

La señora Presidenta de la Comisión, encargada, Asambleísta Victoria Desintonio, agradece al Asambleísta Cabascango por su intervención, y a la vez, solicita a la señora Secretaria se incorpore la información que ha indicado y que al final lea el documento como ha quedado. Acto seguido, devuelve la presidencia al Asambleísta Fernando Cabascango.

La señora Secretaria de la Comisión, manifiesta que siendo las 20h01 minutos se registra la asistencia del Asambleísta Virgilio Saquicela.

El señor Presidente de la Comisión, solicita a la Abogada Verónica Morales incorpore y presente las observaciones que se han realizado.

La Abogada Verónica Morales, manifiesta que tomando en cuenta las solicitudes de incorporación presentadas por el señor Presidente de la Comisión, ya se han realizado las correcciones respectivas y las presenta en pantalla para que sean revisadas. Además, da lectura de cómo quedó la redacción de la comparecencia del Dr. Emiliano Donoso, en tanto al pedido que se hizo sobre mejorar la sistematización:

Respecto al tema de Indulto:

El indulto es una facultad constitucional que ha sido entregada al presidente de la República y a la Asamblea Nacional. No es un derecho de las personas, es una potestad dada al poder ejecutivo y de la legislatura.

No existe el derecho humano o fundamental de pedir un indulto. La amnistía es un perdón que conceden el Ejecutivo o la Asamblea, donde se extingue la acción penal. A diferencia del indulto, este no elimina la acción penal, sí elimina la pena.

El indulto no equivale a impunidad, para su concesión se requiere una sentencia condenatoria y que ésta esté ejecutoriada y ejecutándose. Este es un beneficio que puede darse a una persona que esté cumpliendo una pena.

¿Cuándo no cabría un indulto?

Cuando la persona esté prófuga o no se encuentre cumpliendo una pena, se tiene que considerar que deben existir motivos o razones humanitarias: Art. 120 CRE y el Art. 97 de la LOFL lo que define las consideraciones de lo que se considera humanitario.

¿Por qué existe el indulto?

A fin de que la persona que sufre la pena en los centros de rehabilitación social tenga la oportunidad de ser atendida humanitariamente.

Previo a la concesión del indulto, hay que preguntarse lo siguiente: ¿La pena va a cumplir algún fin? ¿Esa pena va a rehabilitar al sentenciado? Cuando los motivos humanitarios están bien fundamentados y se analiza la causa; por ejemplo, si va a morir, insistir en la pena provocaría que el Estado siga incurriendo en gastos.

El indulto procede únicamente por motivos humanitarios y enfermedades catastróficas, incluso si la persona ha cometido un acto completamente execrable.

Hay una prohibición establecida en la Constitución, en el COIP y en la Ley Orgánica de la Función Judicial, por ejemplo, no cabe el indulto en delitos contra la administración pública, la tortura, ni en secuestro, entre otros.

Si el delito no es uno de los prohibidos por la Constitución, se debe establecer si la pena está o no cumpliendo un fin, y si es que requiere un informe médico, científico técnico que acredite. Esto porque el Art. 97 de la LOFL permite que una persona que tiene una enfermedad crónica pueda acceder a este beneficio por motivos humanitarios, siempre que esté acompañado de un informe técnico legal y médico.

Así es como quedó el texto una vez que se incluyó la mejora en la redacción.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Presidente, yo iba a solicitar que se lea el informe completo, porque usted ha hecho observaciones de puntuación y necesitamos saber cómo quedó el documento al final, no solamente lo que acaba de leer la Asesora de la Comisión. Por favor, que a través de Secretaría se lea el documento completo y que se lo exhiba aquí.

El señor Presidente de la Comisión, pregunta si los Asambleístas están de acuerdo para que puedan respaldar la moción de la Asambleísta Victoria Desintonio.

La Asambleísta Victoria Desintonio, manifiesta que no está levantando moción, ya que es una parte de procedimiento parlamentario y el señor Presidente ha indicado que ha hecho correcciones de puntuación en el documento, lo cual puede cambiar la lógica del documento. Por tanto, solicita que por Secretaría se lea el documento en su totalidad.

El señor Presidente de la Comisión, señala que comprende el procedimiento parlamentario, por tanto, si los demás Asambleístas están de acuerdo se dará lectura al documento.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, si bien mi colega asambleísta, como lo ha dicho claramente, no se está elevando a moción esta petición. Consideramos indispensable y fundamental que se lea todo el informe, usted ha hecho algunas sugerencias y creemos que es importante justamente poder verificar que el informe queda en el contexto en el cual lo habíamos recibido. Por eso consideramos presidente que, bajo el procedimiento parlamentario, se pueda leer todo el informe. Si bien no es una moción, pero comparto plenamente con lo sugerido por mi compañera Victoria Desintonio. Gracias presidente.

El señor Presidente de la Comisión, vuelve a preguntar si los y las Asambleístas están de acuerdo con la propuesta que ha presentado la Asambleísta Victoria Desintonio y apoyada por la Asambleísta Paola Cabezas. Además, aclara que en la propuesta que hizo como Asambleísta, la única parte que se modifica es la del experto, Dr. Emiliano Donoso; no se ha hablado de cambiar el texto en su totalidad.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Presidente, insisto, por tercera ocasión solicito se lea el informe en su totalidad, no entiendo cuál es darle largas a este asunto sin poder leer el documento, la secretaria está presente dentro de la Comisión, la asesora está presente dentro de la Comisión, tienen el documento; por favor, solicito se lea el documento. Estamos hablando de un indulto, y que además se solicita en un delito de violencia sexual, es importante que los y las ecuatorianas sepan de qué estamos trabajando.

Interviene la Asambleísta Magaly Macías:

Hola, buenas noches. Estoy totalmente de acuerdo que se lea todo el informe completo, para poder saber en sí el total del contexto y saber cómo va a quedar, en definitiva, para ver cuáles son las conclusiones. En mi caso, yo no estoy enterada de toda la situación, entonces, para mí sería favorable que se dé lectura de la totalidad para poder saber cómo queda definitivamente el informe. Muchas gracias, señor presidente.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo:

Presidente, yo creo que sí debemos leer el informe, o sea, si se ha realizado cambios todos los asambleístas debemos tener conocimiento, porque recordemos que se va a votar; estamos hablando del indulto, estamos hablando de amnistías y necesitamos saber el contenido para saber qué es lo que vamos a votar. Entonces, sí presidente, yo creo que es necesario que... (se corta el audio).

El señor Presidente de la Comisión, solicita a la señora Secretaria se dé lectura del Informe de Indulto, en vista de que cuatro asambleístas lo han solicitado.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

Comisión No. 12.

04 de marzo de 2022.

Integrantes: José Fernando Cabascango Collaguazo (Presidente), Victoria Tatiana Desintonio Malavé (Vicepresidenta), Lidia Magally Macías Moncada, Edgar Patricio Quezada Patiño, Mario Fernando Ruiz Jácome, Javier Virgilio Saquicela Espinoza, Janeth Paola Cabezas Castillo, Sandra Sofía Sánchez Urgilés, María Fernanda Astudillo Barrezueta.

OBJETO Analizar la solicitud de indulto admitida por el Consejo de Administración Legislativa, mediante la siguiente resolución INDULTO DE LA RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-165 y determinar si cumple los requisitos constitucionales y legales, así como recomendar al pleno de la Asamblea Nacional la concesión o no del mismo. METODOLOGÍA Antecedentes 1. A través del memorando Nro. AN-CGDI-2022-0064-M enviado por el Sr. José Fernando Cabascango Collaguazo Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derecho Colectivos y la Interculturalidad a la Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, se solicitó la prórroga en la que consta una solicitud de indulto. Indulto: 1. Andrade Palacios Lincoln Eduardo de la Resolución CAL-2021-2023-165 2. A través del memorando Nro. AN-SG-2022-0583-M enviado por el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes al Sr. José Fernando Cabascango Collaguazo Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derecho Colectivos y la Interculturalidad se autoriza una prórroga por veinte (20) días.

Cronograma de comparecencias: Sistematización de las Comparecencias SESIÓN 83 Fecha 03 de marzo de 2022 Hora 16h00 Asunto 1. Recibir al doctor Juan Pablo Albán, a fin de que brinde su criterio académico sobre la figura jurídica denominada: Indulto 5 2. Recibir al doctor Emiliano Donoso, a fin de que brinde su criterio jurídico sobre la figura denominada: Indulto.

Doctor Juan Pablo Albán No comparece, presenta justificación. Doctor Emiliano Donoso Se encuentra conectado a través del sistema virtual: Respecto al tema de Indulto: El indulto es una facultad constitucional que ha sido entregada al presidente de la República y a la Asamblea Nacional. No es un derecho de las personas, es una potestad dada al poder ejecutivo y de la legislatura. No existe el derecho humano o fundamental de pedir un indulto. La amnistía es un perdón que conceden el ejecutivo o la asamblea, donde se

extingue la acción penal. A diferencia del indulto, este no elimina la acción penal, si elimina la pena. El indulto no equivale a impunidad, para su concesión se requiere una sentencia condenatoria y que esta esté ejecutoria y ejecutándose. Este es un beneficio que puede darse a una persona que esté cumpliendo la pena. ¿Cuándo no cabría un indulto? Cuando la persona este prófugo o no se encuentre cumpliendo una pena, se tiene que considerar que deben existir motivos o razones humanitarias: art. 120 CRE y el Art. 97 de la LOFL que define las consideraciones de lo que se considera humanitario. ¿Por qué existe el indulto? A fin de que la persona que sufre la pena en los centros de rehabilitación social tenga la oportunidad de ser atendida humanitariamente. Previo a la concesión del indulto, hay que preguntarse lo siguiente: ¿La pena va a cumplir algún fin? ¿Esa pena va a rehabilitar al sentenciado? Cuando los motivos humanitarios están bien fundamentados y se analiza la causa; por ejemplo, si va a morir, insistir en la pena provocaría que el Estado siga incurriendo en gastos. El indulto procede únicamente por motivos humanitarios y enfermedades catastróficas, incluso si la persona ha cometido un acto completamente execrable. Hay una prohibición establecida en la Constitución, en el COIP y en la Ley Orgánica de la Función Judicial, por ejemplo, no cabe el indulto en delitos contra administración pública, la tortura, ni en secuestro, entre otros. Si el delito no es uno de los prohibidos por la Constitución, se debe establecer si la pena está o no cumpliendo un fin, y si es que requiere un informe médico, científico técnico que acredite. Esto porque el Art. 97 de la LOFL permite que una persona que tiene una enfermedad crónica pueda acceder a este beneficio por motivos humanitarios, siempre que esté acompañado de un informe técnico legal y médico.

Elaboración de la ficha ejecutiva de la Resolución CAL-2021-2023-165

1 Nombre del Caso Indulto Por Razones Humanitarias 2 Beneficiario Nombres y Apellidos completos: Lincoln Eduardo Andrade Palacios No. De documento de identidad: 1001197696 Fecha y lugar de nacimiento: 3 de diciembre de 1959. 3 Solicitante Representante Nombres y Apellidos completos: Silvana Tinajero Martínez Nacionalidad del solicitante: Ecuatoriana No. De documento de identidad: 1001197696 Dirección domiciliaria: Barrio El Rosario, Eloy Alfaro e Imbabura, Antonio Ante, Atuntaqui, Imbabura Lugar Cantón Antonio Ante-Provincia de Imbabura 5 Circunstancia de naturaleza política alegada En la Solicitud el Solicitante en la parte pertinente señala lo siguiente: Con fecha 25 de marzo del 2020, La Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, instó a los gobiernos de todo el mundo a tomar medidas para evitar que el coronavirus se extienda de forma masiva de en las cárceles. Para ello pidió reducir la población carcelaria; y, de la misma forma Bachelet exhortó a "gobiernos y autoridades competentes a trabajar rápidamente para reducir la cantidad de personas detenidas", liberando por ejemplo a " los reclusos de mayor edad y a aquellos

que están enfermos, así como los que presentan un riesgo menor". Con fecha 23 de abril del 2020, mediante oficio No. 208-P- CNJ-2020, la señora Presidenta de la Corte Nacional de Justicia Dra. Paulina Aguirre Suarez, insta al gobierno a conceder indultos con el fin de reducir la población carcelaria con el 81 Señor Presidente, como lo he señalado previamente no he concurrido en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 723 y 724 del Código Orgánico Integral Penal por lo que se me a otorgado la calificación de comportamiento de Muy Buena, como podrá usted constatar del certificado de conducta emitido por parte de la señora Ab. Carolina Argoti Benavides Directora del Centro de Privación de Libertad Imbabura N°1 con fecha 30 de septiembre del 2021. 2 Dentro de lo que presento a continuación en la respectiva historia clínica, por parte de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA), en donde se puede verificar que dentro de esta historia clínica se han realizado constantes evaluaciones y exámenes físicos para poder determinar y valorar mi estado de salud, que se encuentra dentro del catálogo de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas según el Ministerio de Salud Pública fin de prevenir la afectación global de PPL (Personas Privadas de la Libertad), tomando en cuenta la recomendación realizada por parte de la ONU, con fecha 25 de marzo del 2020.

- Con fecha 28 de julio de 2021 el Presidente Guillermo Lasso, manifestó que muchas de las personas que están en las cárceles del Ecuador tienen derecho a salir en libertad y es obligación del Estado respetar este derecho humano, de acuerdo con la ley.
- Además se mencionan los motivos por los cuales se solicita el indulto: 1.- Ha demostrado que su conducta es hábil para ser beneficiario del indulto, rebaja de pena y/o conmutación de la pena.1 2.- Actualmente se encuentra padeciendo una enfermedad catastrófica.2 3.- Posible vulneración a los derechos humanos de los PPLs. 6 Estado del Proceso y Situación del beneficiario Dentro de la causa Penal es el Nro. 10309-201700914 y se encuentra con sentencia en firme. Resolución: CULPABLE en el grado de AUTOR DIRECTO del delito de ABUSO SEXUAL tipificado y sancionado en el artículo 170 inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal (...) se modifica la pena, por lo que se le impone la pena privativa de libertad de NUEVE AÑOS Y CUATRO MESES. 7 Delito/ Causas Civiles Delito tipificado en el Artículo 170 inciso 2do COI El ciudadano Lincoln Andrade Palacios, en su calidad de docente de la institución "Abelardo Moncayo", del cantón Antonio Ante, en una conducta sistematizada y repetitiva, el 01 de diciembre del 2015, a las 11h00, cuando sus alumnas se encontraban en recreo preparando una actividad curricular, la menor de iniciales V.M.Q.F. de 10 años, alumna de sexto grado "C", del cual el Lincoln Andrade era profesor. La menor narra que al encontrarse pegando unos papeles en el pupitre, Lincoln Andrade se acerca, le abraza, le levanta la falda y le toca sus piernas hasta llegar a sus zonas íntimas, por lo que la niña hace fuerza logra zafarse y sale corriendo a denunciar lo ocurrido a los profesores de la institución (...) luego de los hechos se canaliza la situación en el departamento de consejería de la Unidad "Abelardo Moncayo", donde

se hace una investigación, en la que paradójicamente se encuentran con su otra compañera de iniciales B.N.S.D. quien también ha sido objeto de contacto de actos indecorosos como besos en la boca del profesor hacia las niñas. Conociéndose extraoficialmente que serían varias las afectadas, entre 6 o 7 niñas, de las cuales a 3 denunciaron ante la Fiscalía y 2 constan como víctimas. El señor Lincoln fue sentenciado como culpable en el grado de Autor Directo del delito de Abuso Sexual y se le impone la pena privativa de libertad de nueve años y cuatro meses. Por último, el señor Lincoln manifiesta que según el artículo 19 del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional, determina de manera clara y precisa quiénes podrán ser beneficiarios del indulto por motivos humanitarios que otorga la Asamblea Nacional, siendo aquellas personas que se encuentran privadas de la 10 libertad mediante sentencia ejecutoriada y que cumplan con las siguientes condiciones: “a. Padezcan enfermedades raras, huérfanas, catastróficas, terminales o de similar naturaleza debidamente comprobadas, que afecten gravemente el derecho a la salud establecido en la Constitución. b. Padezcan graves trastornos mentales debidamente comprobados y que afecten la vida, seguridad e integridad personal o de terceros. c. Padezcan enfermedades crónicas, degenerativas e incurables en etapa avanzada; y, siempre que no se pueda asegurar la asistencia médica requerida para precautelar los derechos a la vida, salud e integridad.” Con relación al motivo por el cual solicita la Rebaja de la Pena, se ha determinado que el señor Lincoln Eduardo Andrade Palacios, privado de la libertad, señala en la parte pertinente que: ... como lo he señalado previamente no he concurrido en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 723 y 724 del Código Orgánico Integral Penal por lo que se me ha otorgado la calificación de comportamiento Muy Buena, como podrá usted constatar del certificado de conducta emitido por parte de la señora Ab. Carolina Argoti Benavides Directora del Centro de Privación de Libertad Imbabura No. 1 con fecha 30 de septiembre del 2021. Dentro de lo que presento a continuación en la respectiva historia clínica, por parte de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA), en donde se puede verificar que dentro de esta historia clínica se han realizado constantes evaluaciones y exámenes físicos para poder determinar y valorar mi estado de salud, que se encuentre dentro del catálogo de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas según el Ministerio de Salud Pública. 11 En el presente caso existe un Informe por la Dirección del Centro de Privación de la Libertad Imbabura No.1 en donde consta que la cárcel en la que se encuentran actualmente el señor Andrade Palacios Lincoln Eduardo supera un hacinamiento en cuanto a su capacidad, a la vez que no se cuenta con los instrumentos internacionales necesarios para la atención y el tratamiento de este tipo de enfermedades como es una enfermedad catastrófica. Se puede advertir que, cumpliría con los parámetros establecidos en los artículos 97 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 19 del

Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional, debido a que padece de “Tumor maligno del esófago” situación que lo ubica en un estado de salud crítica. No obstante, corresponde a la Comisión respectiva, determinar con el apoyo de profesionales en la materia, la complejidad de las enfermedades que padece, principalmente mediante la solicitud de un informe médico.

9 Alertas y recomendaciones internacionales Recomendaciones Internacionales HUMAN RIGHTS WATCH Dentro del análisis realizado por parte de la organización de derechos humanos HUMAN RIGHTS WATCH, en apartado definido como RECOMENDACIONES, insta a los estados a qué:) Las agencias gubernamentales con autoridad sobre las personas encerradas en prisiones, cárceles y centros de detención de inmigrantes deberían considerar reducir sus poblaciones mediante la liberación, supervisado el apropiado tratamiento de los detenidos de bajo riesgo, incluidos, por ejemplo, aquellos cuya liberación programada sea pronto; aquellos en detención preventivo por delitos no violentos y menores, o cuya detención continua sea igualmente innecesaria o no esté justificado. Los personas detenidas con alto riesgo de sufrir graves consecuencias del virus, como las personas mayores y las que padecen problemas de salud subyacentes, también deberían ser consideradas para una liberación en condiciones similares en función de si el centro de detención tiene la capacidad de garantizar la protección de su salud, incluido el acceso garantizado a tratamiento y teniendo en cuenta factores como la gravedad del delito cometido y el tiempo de condena cumplido(...)"

11 Los posibles derechos vulnerados los podemos encontrar y hacer referencia conforme consta en el “Manual de Capacitación en Derechos Humanos para Funcionarios de Prisiones”, emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en donde se habla de los Derechos para los presos. Declaración Universal de Derechos Humanos El párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza a toda persona, incluidos los presos: El derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure... la salud y el bienestar y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Además, el párrafo I del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona, incluidos los presos, a la salud. El principio 9 de los Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos dispone lo siguiente: Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que dispongo el país, sin discriminación por su condición jurídica.

10 Otras consideraciones 1.- Hoja 13. Certificado Médico SOLCA, de 7 de octubre de 2021. El señor Andrade Palacios Lincoln Eduardo con CI. 10011976696 con H.C. 267457, con diagnóstico de: Tumor maligno del esófago, parte no especificada al momento con tratamiento de quimioterapia, ingresa para recibir cuatro ciclos de quimioterapia, posterior a cuarto ciclo se realizará imagen de evaluación para determinar

la evolución de enfermedad; y requiere continuidad de tratamiento y seguimiento oncológico. 2.- Según el Ministerio de Salud Pública, todo tipo de cáncer es considerado como enfermedad catastrófica.

Cuadro de verificación de requisitos y pertinencia de las solicitudes de amnistías.

CASO 1 ANDRADE PALACIOS LINCOLN EDUARDO ABUSO SEXUAL (ART. 170 INC 2DO COIP) SI SENTENCIA EN FIRME 10309-2017- 00914 ATUNTAQUI-IMBABURA INDULTO.

BASE NORMATIVA INTERNACIONAL Sistema Universal de Derechos Humanos El indulto es un instrumento para indicar un acto oficial que exime a un delincuente o delincuentes condenados de la aplicación de la pena en todo o en parte, sin borrar la condena en que se basa.” 3 De tal manera que el indulto se predica sobre la pena. Partiendo de la esencia de los términos jurídicos a tratar, las Naciones Unidas han desplegado unos factores o hechos en los que bajo ningún motivo deben otorgarse los beneficios de indultos y, los cuales son los siguientes: a) Impiden el enjuiciamiento de personas que pueden resultar penalmente responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves de derechos humanos, incluidos los delitos que afecten concretamente a la mujer y la violencia de género; b) Interfieren con el derecho de las víctimas a un recurso efectivo, incluida la reparación, o; c) Limitan el derecho de las víctimas y las sociedades a conocer la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario. Además, las amnistías que procuren restaurar los derechos humanos deben estar formuladas con miras a velar por no limitar los derechos restaurados ni perpetuar en algún sentido las violaciones iniciales.4 3 “OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS, Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un conflicto,2009, recuperado de: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Amnesties_sp.pdf” “OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS, Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un conflicto,2009, recuperado de: Por su parte, la Relatoría Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que figuran en los informes al Consejo y a la Asamblea General, incluido el informe presentado a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones, acerca de la necesidad de respetar todas las salvaguardias y restricciones, incluidos la limitación a los delitos más graves, respeto estricto de las garantías procesales y las salvaguardias relativas a un juicio justo y el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena.5 Sistema Interamericano de Derechos Humanos La comisión interamericana de derechos humanos, tiene la postura de aborrecer los actos en los que la impunidad sea promocionada, varios han sido los comunicados en los que adopta esa idea, por lo que de tal manera se parte de manera conflictiva cuando se toman

las posibilidades de implementar medidas que promulguen la impunidad, y hace énfasis en lo fácil que termina dándose con el otorgamiento de medidas procesales como lo son la amnistía e indulto, varios han sido los temas tratados, pero los que más destacan son las leyes de amnistía, dadas en los conflictos sociales que vivió Latinoamérica en el siglo XX, el ejemplo de dichas premisas se encuentra en lo siguiente: “Las normas del sistema interamericano que obligan a los Estados miembros de la OEA hacen parte de este cuerpo normativo. Las experiencias hemisféricas en el contexto de esfuerzos de pacificación han llevado a tanto a la Comisión como a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a interpretar, entre otras, la obligación de los Estados miembros de compatibilizar el recurso a la concesión de amnistías e indultos a favor de personas que se han alzado en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Amnesties_sp.pdf” Ref. General Assembly of the United Nation: A/RES/73/172 armas contra el Estado, con la obligación de éste de esclarecer, castigar y reparar violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.” Siendo de tal manera que a pesar de los deseos de pacificar la sociedad y llegar a una convivencia efectiva, no se puede obviar las obligaciones supranacionales a los que los miembros están obligados, es decir, deben investigar, sancionar y no repetir. De lo que de dicha manera habría una incompatibilidad con la convención y entraría al conocimiento de los tribunales internacionales de derechos humanos. De igual manera al respecto la comisión ha realizado análisis en lo referente a los derechos más relevantes al respecto de acuerdo a las víctimas y a las obligaciones internacionales, de tal modo, cuando se trata en lo propio al derecho de la verdad, la comisión estableció: “Ante esta realidad, el derecho a la verdad no debe ser coartado a través de medidas legislativas o de otro carácter. La CIDH ha establecido que la existencia de impedimentos fácticos o legales –tales como la expedición de leyes de amnistía—al acceso de información sobre los hechos y circunstancias que rodearon la violación de un derecho fundamental, y que impidan poner en marcha los recursos judiciales de la jurisdicción interna, resultan incompatibles con el derecho a la protección judicial previsto en el artículo 25 de la Convención Americana.” De este fragmento de texto cabe resaltar la presunta violación que recae sobre el artículo 25 de la Convención americana, referente a la protección judicial, de manera que cuando se analiza el mencionado articulado se divide este mismo en dos, la primera parte en el derecho a las personas para que logren una tutela judicial efectiva y que manifieste su protección a los derechos fundamentales tanto constitucionales como convencionales y la segunda parte en lo relativo a las obligaciones que tienen los estados miembros al otorgar la mencionada protección¹⁶, dando todo lo propio para que la jurisdiccionalidad se desarrolle correctamente respetando todos los parámetros constitucionales, convencionales y demás instrumentos internacionales que le infieran, para que logre administrar justicia y logre tutelar efectivamente todos los pleitos o incursiones que lleguen al conocimiento de los

jueces. Teniendo en cuenta lo referenciado anteriormente, al darse viabilidad a los indultos para proporcionar impunidad, incluso si el fin es benéfico, no se podría concretar sin violar derechos fundamentales a los involucrados, la sociedad y en especial las víctimas y sus allegados “familia y amigos”, sino que también hace que el estado incurra en violaciones de parámetros que per se no puede controvertir ya que se constituyen como obligaciones de cumplimiento férreo, además si se tomara desde otros aspectos, la inclusión de estas medidas conllevarían la violación de otros derechos convencionales que se analizarán a continuación. En lo referente al derecho a la justicia y al esclarecimiento judicial, la comisión ha dictado lo siguiente: “Toda vez que la conducta de quienes participan en el conflicto armado se traduzca en crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y/o violaciones a los derechos humanos a través de la comisión inter alia de asesinatos, desapariciones forzadas, violaciones sexuales, traslados o desplazamientos forzosos, torturas, actos inhumanos destinados a causar intencionalmente la muerte o graves daños a la integridad física y mental, ataques contra la población civil o sus bienes, reclutamiento de niños y niñas menores de 15 años de edad, los Estados tienen – conforme al derecho internacional consuetudinario y los tratados—la obligación perentoria de investigar los hechos y juzgar y sancionar a los responsables. Se trata de crímenes de derecho internacional de carácter imprescriptible, no susceptibles de amnistía, cuya falta de debido esclarecimiento puede generar la responsabilidad internacional del Estado y habilitar la jurisdicción universal a fin de establecer la responsabilidad penal individual de los implicados. De tal manera la comisión acoge los criterios del sistema universal internacional, más concretamente bajo la tesis de la corte penal internacional de justicia, que a los ojos del estatuto de Roma, parte los lineamientos para que actos con características taxativas seas de una gravedad considerable y con ello no puedan ser tomados como objeto de delitos comunes, por el contrario recae todo y sin derecho a beneficio alguno, de lo que se infiere que actos de lesa humanidad, crímenes de guerra y violaciones a los derechos fundamentales y convencionales de manera grave no podrán ser beneficiados con el otorgamiento de indultos. Además, la comisión ya bajo criterios más locales al continente delimitó el otorgamiento de dichos favorecimientos procesales de la siguiente manera: “Algunos Estados afectados por conflictos armados internos y sus consecuencias han recurrido al dictado de leyes de amnistía al momento de implementar mecanismos de pacificación y reconciliación nacional. Sin embargo, la concesión de amnistías e indultos debe circunscribirse a conductas punibles que tengan el carácter de delitos políticos o de delitos comunes conexos con aquéllos en la medida en que teniendo relación directa y estrecha con la delincuencia política, no constituyan delitos graves conforme al derecho internacional. Los responsables por la comisión de este tipo de crímenes no deben beneficiarse indebidamente de causales de exclusión de la punibilidad, como la prescripción del delito y la prescripción de la pena; con el otorgamiento de asilo

territorial o diplomático; con la negativa a entrega en “COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia, 13 de diciembre de 2014, En: http://www.cidh.oas.org/countryrep/Colombia04sp/informe2.htm#_ftn24. 20 extradición por la comisión de crímenes sancionados por el derecho internacional; o con la concesión de indultos.

En este sentido, la CIDH ha establecido de manera consistente que si bien la adopción de normas destinadas a indultar a los responsables por el delito de alzarse en armas contra el Estado puede ser una herramienta útil en el marco de los esfuerzos por alcanzar la paz, tanto las leyes de amnistía como las medidas legislativas similares que impiden o dan por terminada la investigación y juzgamiento de crímenes de derecho internacional impiden el acceso a la justicia y hacen ineficaz la obligación de los Estados partes de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y de garantizar su libre y pleno ejercicio. Las posturas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos convergen en las posturas de que se debe combatir la impunidad y que las medidas que la promulguen deben ser combatidas por su clara oposición contra las normas internacionales con especial hincapié con la Convención Americana de Derechos Humanos.

NACIONAL Base Constitucional, legal y reglamentaría Respecto al ejercicio de los derechos y el derecho a la seguridad jurídica, la Constitución de la República del Ecuador, manda: Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. En referencia a la Asamblea Nacional y la amnistía, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: Art. 118.- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, (...) Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (..)13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. Art. 126.- Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. (...) Referente a las competencias y facultades de las instituciones del Estado y de los servidores públicos, la Constitución de la República del Ecuador, señala: Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos,

dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...) 22 Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. El Código Orgánico Integral Penal, en relación con el indulto y la amnistía, establece: Art. 72.- Formas de extinción. - La pena se extingue por cualquiera de las siguientes causas: (...) 4. Indulto. (...) Art. 73.- Indulto o amnistía. - La Asamblea Nacional podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme con la Constitución y la Ley. No concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. La ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto al indulto, la amnistía determina lo siguiente: Art 97.- Indulto humanitario. - El indulto por motivos humanitarios, consiste en la conmutación rebaja o el perdón del cumplimiento de penas, por motivos humanitarios en favor de personas que se encuentren privadas de su libertad, en virtud de una sentencia ejecutoriada. Se entiende por motivos humanitarios aquellos que buscan aliviar el sufrimiento de una persona privada de la libertad, ya sea por enfermedades a degenerativas e incurables, crónicas, raras, huérfanas, catastróficas, terminales de similar naturaleza o graves trastornos mentales buscando el beneficiario, por el tiempo que le reste de existencia, una mejor calidad de en condiciones dignas junto a sus familiares, recibiendo los tratamientos necesarios y atención médica adecuada. (Lo subrayado me pertenece) No podrán considerarse como posibles beneficiarios del indulto, las y los ciudadanos sentenciados por la comisión de delitos contra la administración pública, genocidio, tortura, 23 desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresiones a un Estado. El indulto humanitario no extingue la reparación integral a la víctima dispuesta la sentencia condenatoria y no supone la eliminación de los antecedentes penales. (Lo subrayado me pertenece) Art. 98.- Aprobación del indulto. - Conocido el informe de la comisión especializada respectiva, la Asamblea Nacional concederá o negará el indulto en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial. El indulto será aprobado con el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de la Asamblea Nacional. (Lo subrayado me pertenece) El indulto, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación de la resolución legislativa para lo cual, el Secretario General de la Asamblea Nacional, remitirá la Resolución de Indulto a la autoridad competente. Si el indulto es negado, podrá volver a tratarse en el transcurso de un año desde la negativa, siempre y cuando existan hechos o circunstancias

supervinientes, que no hayan sido valoradas en la primera solicitud. El Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional, prevé: Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por: (...) Indulto humanitario: Facultad de la Asamblea Nacional que consiste en otorgar la conmutación, rebaja o el perdón del cumplimiento de penas, por motivos humanitarios, aplicable a personas que se encuentren privadas de su libertad, en virtud de una sentencia ejecutoriada. El indulto humanitario no extingue la reparación integral a la víctima dispuesta en la sentencia condenatoria y no supone la eliminación de los antecedentes penales. Motivos humanitarios: Son aquellos que buscan aliviar el sufrimiento de una persona privada de la libertad, ya sea por enfermedades degenerativas e incurables, crónicas, raras, huérfanas, catastróficas o terminales, o de similar naturaleza o graves trastornos mentales, buscando dar al beneficiario, por el tiempo que le reste de existencia, una mejor calidad de vida, en condiciones dignas, en un ambiente tranquilo, en condiciones dignas, junto a sus familiares o quienes estén a su cuidado, recibiendo los tratamientos necesarios y atención médica adecuada. (...) (Lo subrayado me pertenece) Artículo 20.- Requisitos de calificación y admisión de la solicitud de indulto humanitario. La solicitud de indulto humanitario deberá presentarse debidamente suscrita por el o los solicitantes, dirigida a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en el formulario que consta en el Anexo II de este Reglamento, el cual se publicará en el sitio web oficial de la Asamblea Nacional y, contendrá: a. Nombres y apellidos completos, nacionalidad, número de documento de identidad del o los solicitantes; correo electrónico, dirección domiciliaria, contacto telefónico, fecha y lugar de nacimiento; b. Nombres y apellidos completos, nacionalidad, número de documento de identidad del beneficiario, fecha y lugar de nacimiento; c. Número del proceso judicial; d. Descripción de la pena impuesta, detallando el delito sancionado, la fecha de comisión, la autoridad que sentenció el delito; e. Tiempo de privación de la libertad y el nombre completo del Centro de Rehabilitación Social en el que se encuentra cumpliendo la pena; y, f. Detalle del motivo por el cual solicita el indulto humanitario, adjuntando los documentos de respaldo Artículo 21.- Análisis de la solicitud de indulto humanitario. Una vez recibida la solicitud, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de tres días, la pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa a fin de que en el plazo máximo de quince días verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y la pertinencia de la solicitud. Dentro del plazo máximo de quince días señalado en el inciso anterior, si la información proporcionada por el solicitantes o beneficiario es incompleta, el Consejo de Administración Legislativa, a través de Secretaría General o a quien delegue esa función, oficiará al solicitante para que complete la información en el término máximo de cinco días; si en dicho término no se recibe respuesta, se entenderá que se ha desistido del pedido. Artículo 22.- Calificación

y admisión de la solicitud de indulto humanitario. La solicitud de indulto humanitario que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y la pertinencia de la solicitud serán admitida a trámite por el Consejo de Administración Legislativa, que emitirá el dictamen previo de admisibilidad en el plazo máximo de quince días señalado en el artículo precedente. La Secretaria o el Secretario de la Asamblea Nacional, en el plazo de dos días de admitido el trámite, remitirá a la respectiva Comisión Especializada Permanente la solicitud de indulto humanitario junto con la documentación e información relacionada con la misma debidamente organizada y la resolución en la que conste la fecha de inicio del tratamiento de estas causas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Comisión La Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto al indulto y la amnistía, determina lo siguiente: Art. 9.- Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 14. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, de conformidad con esta Ley y con el voto favorable de la mayoría calificada. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio, por razones políticas o de conciencia; (...) Art. 14.- Funciones y atribuciones. - El Consejo de Administración Legislativa ejercerá las funciones y atribuciones siguientes: (...) 9. Verificar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de indulto humanitario y amnistía; (...) (...) 19. Devolver, con motivación, las iniciativas de Ley, solicitudes de indulto o amnistía, solicitudes de juicio político y demás requerimientos, cuando los mismos no cumplan con los requisitos constitucionales y legales; (...) La Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto al indulto y la amnistía, determina lo siguiente: Art. 96.- Calificación y trámite de la solicitud de indulto o amnistía.- Las peticiones de indulto y amnistía serán dirigidas a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, quien en el plazo máximo de tres días, las pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa. El Consejo de Administración Legislativa, en el plazo máximo de quince días, verificará el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de la solicitud y emitirá el dictamen previo de admisibilidad. La Secretaria o el Secretario de la Asamblea Nacional, en el plazo de dos días, remitirá a la comisión especializada respectiva, la solicitud junto con toda la documentación relacionada, debidamente organizada. Se adjuntará la resolución en la que conste la fecha de inicio del tratamiento de estas causas. La comisión especializada, dentro del plazo de treinta días contados desde que avocó conocimiento de la petición de amnistía o indulto remitida por el Consejo de Administración Legislativa, analizará la solicitud y con el voto favorable de la mayoría

absoluta de sus integrantes, aprobará y remitirá a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, el informe recomendando, de manera motivada, la procedencia o no de la amnistía o el indulto. La comisión, de manera fundamentada, podrá solicitar a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de veinte días para la remisión del informe. La comisión especializada, dentro de los treinta días señalados en el inciso anterior, convocará a Comisión General al o los solicitantes quienes podrán comparecer de manera personal o mediante su representante legal, procuradora o procurador judicial o representante de la organización social a la cual pertenecen. De la misma manera, la comisión podrá solicitar la comparecencia de otras y otros ciudadanos o autoridades, en caso de así considerarlo pertinente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo 4 de dos días desde de la recepción del informe, dispondrá su difusión por Secretaría General a las y los legisladores. En el plazo máximo de treinta días a partir de la difusión del informe, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, lo incorporará en el orden del día para el análisis, debate y resolución del Pleno de la Asamblea Nacional. Los requisitos y el procedimiento para la calificación, admisión y elaboración del informe serán establecidos en el reglamento interno respectivo.

MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL Efectos del indulto El Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional, prevé: Artículo 17.- del Efectos jurídicos.- Aprobado el indulto humanitario se producirán los siguientes efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación de la resolución legislativa: a) Conmutación, rebaja o el perdón del cumplimiento de penas; b) En caso de perdón de la pena, la inmediata libertad a partir de la emisión de la Resolución de concesión de indulto humanitario; c) En el registro judicial no se elimina la existencia del delito ni de los antecedentes penales, ni las acciones civiles en caso de existir; y, d) No se extingue la reparación integral a la víctima dispuesta en la sentencia condenatoria”. e) Aspectos constitucionales y legales del Indulto. La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, todo esto en atención al principio de legalidad y el principio de independencia del que gozan las diferentes funciones del Estado. El principio de independencia contenida en el Artículo antes señalado, implica fundamentalmente que cada órgano del Estado cumple sus funciones en el marco de sus competencias, y esta independencia les permite ejecutar y aplicar imparcialmente las normas que expresan la voluntad popular, someter a todos los poderes públicos al cumplimiento de la ley, controlar la legalidad de la actuación administrativa y ofrecer a todas las personas tutela

efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. La Asamblea Nacional, ejerce la Función Legislativa y se rige por su propia Ley, la cual establece su estructura, desarrolla sus obligaciones, deberes y atribuciones constitucionales, el Artículo 120, número 13 de la Constitución de la República y acorde con lo establecido en el Artículo 9, número 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, facultan a la Asamblea Nacional el conceder indultos por motivos humanitarios, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 73 del Código Orgánico Integral Penal.

Es importante indicar que la facultad de la Asamblea Nacional de conceder indultos es una atribución compartida con el Presidente Constitucional de la República, en virtud de lo manifestado en el número 18 del Artículo 147 de la Constitución de la República. La diferencia de la autoridad de la que emana la absolución es el motivo, siendo así, la Asamblea Nacional tiene la atribución de conceder el indulto por motivos humanitarios, mientras que el Presidente de la República concede indultos por diversas causas que puede invocar el peticionario, cuya concesión será discrecional, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal. (Lo subrayado me pertenece) El Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con la definición de indulto humanitario establecido en Artículo 3 del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional, se establece que el indulto humanitario es una facultad de la Asamblea Nacional que consiste en otorgar la conmutación, rebaja o el perdón del cumplimiento de penas, por motivos humanitarios, aplicable a personas que se encuentren privadas de su libertad en virtud de una sentencia ejecutoriada.

El inciso segundo del Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en armonía con el Artículo 3 del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional se define al indulto por motivos humanitarios, como aquellos que buscan aliviar el sufrimiento de una persona privada de 30 la libertad, ya sea por enfermedades degenerativas e incurables, crónicas, raras, huérfanas, catastróficas o terminales, o de similar naturaleza o graves trastornos mentales, buscando dar al beneficiario, por el tiempo que le reste de existencia, una mejor calidad de vida, en condiciones dignas, en un ambiente tranquilo, en condiciones dignas, junto a sus familiares o quienes estén a su cuidado, recibiendo los tratamientos necesarios y atención médica adecuada. (Lo subrayado me pertenece). En este sentido, el elemento relevante es el carácter humanitario ya definido en el Reglamento señalado, puesto que tanto la Constitución de la República, así como la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen de manera expresa, que el indulto será de manera exclusiva por “motivos humanitarios”. Para comprensión más amplia de este elemento es preciso considerar la siguiente diferenciación que permite identificar si el indulto debe

atender al socorro, la ayuda humanitaria, o a la acción humanitaria. - Socorro: Mero acto de asistir a las víctimas, sin tomar en consideración los principios humanitarios analizados más adelante. - Ayuda humanitaria: Distribución de bienes y servicios en situaciones de crisis en cantidad y calidad adecuada. - Acción humanitaria: conjunto de actividades de protección y asistencia, en favor de las víctimas civiles y militares de desastres, conflictos armados y otras situaciones de violencia y de sus consecuencias directas, orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos humanos con un enfoque diferencial. El Artículo 19 del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional, determina de manera clara y precisa quiénes podrán ser beneficiarios del indulto por motivos humanitarios que otorga la Asamblea Nacional, siendo aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad mediante sentencia ejecutoriada y que cumplan con las siguientes condiciones: a. Padezcan enfermedades raras, huérfanas, catastróficas, terminales o de similar naturaleza debidamente comprobadas, que afecten gravemente el derecho a la salud establecido en la Constitución. b. Padezcan graves trastornos mentales debidamente comprobados y que afecten la vida, seguridad e integridad personal o de terceros. c. Padezcan enfermedades crónicas, degenerativas e incurables en etapa avanzada; y, siempre que no se pueda asegurar la asistencia médica requerida para precautelar los derechos a la vida, salud e integridad. (Lo subrayado me pertenece) ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DEL INDULTO CAUSA NRO: 10309-2017-00914 Proceso Judicial No: 10309-2017-00914 Acción/infracción: Delito de Abuso Sexual, tipificado en el artículo 170 inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Dependencia Judicial: Tribunal de Garantías Penales de Imbabura. a. Resumen de la causa El ciudadano Lincoln Andrade Palacios, en su calidad de docente de la institución “Abelardo Moncayo”, del cantón Antonio Ante, en una conducta sistematizada y repetitiva, el primero de diciembre del 2015, a las 11h00, cuando sus alumnas se encontraban en recreo preparando una actividad curricular, la menor de iniciales V.M.Q.F. de 10 años, en el año 2015, alumna de sexto grado “C”, del profesor Lincoln Andrade, al encontrarse pegando unos papeles en el pupitre, el profesor se acerca, le abraza, le levanta la falda y le toca sus piernas hasta llegar a sus zonas íntimas, por lo que la niña hace fuerza logra zafarse y sale corriendo a denunciar lo ocurrido a los profesores de la institución (...) luego de los hechos se canaliza la situación en el departamento de consejería de la Unidad “Abelardo Moncayo”, donde se hace una investigación, en la que paradójicamente se encuentran con su otra compañera de iniciales B.N.S.D. quien también ha sido objeto de contacto de actos indecorosos como besos en la boca del profesor hacia las niñas. Conociéndose extraoficialmente que serían varias las afectadas, entre 6 o 7 niñas, de las cuales a 3 Fiscalías han recibido su denuncia y dos constan como víctimas. El señor Lincoln fue sentenciado como culpable en el grado

de Autor Directo del delito de Abuso Sexual y se le impone la pena privativa de libertad de nueve años y cuatro meses. Con relación al motivo por el cual solicita la Rebaja de la Pena, se ha determinado que el señor Lincoln Eduardo Andrade Palacios, privado de la libertad, señala en la parte pertinente que: ... como lo he señalado previamente no he concurrido en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 723 y 724 del Código Orgánico Integral Penal por lo que se me ha otorgado la calificación de comportamiento Muy Buena, como podrá usted constatar del certificado de conducta emitido por parte de la señora Ab. Carolina Argoti Benavides Directora del Centro de Privación de Libertad Imbabura No. 1 con fecha 30 de septiembre del 2021. Dentro de lo que presento a continuación en la respectiva historia clínica, por parte de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA), en donde se puede verificar que dentro de esta historia clínica se han realizado constantes evaluaciones y exámenes físicos para poder determinar y valorar mi estado de salud, que se encuentre dentro del catálogo de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas según el Ministerio de Salud Pública. En el presente caso existe un Informe por la Dirección del Centro de Privación de la Libertad Imbabura No.1 en donde consta que la cárcel en la que se encuentran actualmente el señor Andrade Palacios Lincoln Eduardo supera un hacinamiento en cuanto a su capacidad, a la vez que no se cuenta con los instrumentos internacionales necesarios para la atención y el tratamiento de este tipo de enfermedades como es una enfermedad catastrófica. Se puede advertir que, cumpliría con los parámetros establecidos en los artículos 97 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 19 del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional, debido a que padece de “Tumor maligno del esófago” situación que lo ubica en un estado de salud crítica, no obstante, corresponde a la Comisión respectiva, determinar con el apoyo de profesionales en la materia, la complejidad de las enfermedades que padece, principalmente mediante la solicitud de un informe médico. b. Estado procesal de las causas 1.- Dentro del proceso Nro. 10309-201700914 consta la sentencia y se encuentra con sentencia en firme del posible beneficiario del indulto. En su parte pertinente, el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura, el miércoles 17 de octubre de 2018 resolvió lo siguiente: “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara a Lincoln Eduardo Andrade, CULPABLE, en el grado de AUTOR DIRECTO del delito de ABUSO SEXUAL tipificado y sancionado en el artículo 170 inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal (COIP) con relación al artículo 41.1 del mismo cuerpo legal, con la agravante establecida en el artículo 48 numerales 1 del COIP, por lo que es relación con que determina el artículo 44 tercer inciso del mismo cuerpo legal, se modifica la pena, por lo que se le impone la pena privativa de libertad de NUEVE AÑOS Y CUATRO MESES, pena que la cumplirá en el en el Centro de Privación de

Libertad de Personas Adultas, que lo disponga la Subsecretaria de Rehabilitación Social del Ministerio de Justicia. Derechos Humanos y Cultos, para personas de la tercera edad.” c. Análisis de la causa Con fecha 25 de marzo del 2020, La Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, instó a los gobiernos de todo el mundo a tomar medidas para evitar que el coronavirus se extienda forma masiva de en las cárceles. Para ello pidió reducir la población carcelaria; y, de la misma forma Bachelet exhortó a "gobiernos y autoridades competentes a trabajar rápidamente para reducir la cantidad de personas detenidas", liberando por ejemplo a " los reclusos de mayor edad y a aquellos que están enfermos, así como los que presentan un riesgo menor". Con fecha 23 de abril del 2020, mediante oficio No. 208-P- CNJ-2020, la señora Presidenta de la Corte Nacional de Justicia Dra. Paulina Aguirre Suarez, insta al gobierno a conceder indultos con el fin de reducir la población carcelaria con el fin de prevenir la afectación global de PPL (Personas Privadas de la Libertad), tomando en cuenta la recomendación realizada por parte de la ONU, con fecha 25 de marzo del 2020. Con fecha 28 de julio de 2021, el Presidente Guillermo Lasso, manifestó que muchas de las personas que están en las cárceles del Ecuador tienen derecho a salir en libertad y es obligación del Estado respetar este derecho humano, de acuerdo con la ley. Por este motivo el señor Andrade Palacios Lincoln Eduardo el 12 de octubre del 2021 envía a la Sra. Guadalupe Llori Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador la solicitud de INDULTO PRESIDENCIAL en la que señala que: El 17 de octubre del 2018, fue sentenciado por el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura a una pena Privativa de Libertad de 9 años y 4 meses por el delito tipificado en el Art. 170 inc. 2do (Abuso Sexual) misma que fue apelada a la Corte Provincial de Imbabura quien rechazo el recurso interpuesto y confirmando en todas sus partes la sentencia subida en grado. Posteriormente se interpuso el Recurso de Casación mismo que fue inadmitido en la Corte Nacional, y se sienta la razón de Ejecutoria de la sentencia el día viernes 24 de enero del 2020.

En la sentencia de octubre del 2018 en el apartado VI.- VALORACIÓN JURÍDICO PROBATORIA, MOTIVACIÓN Y ARGUMENTACIÓN DEL FALLO se menciona que, efectivamente las madres de familia tras conocer los hechos actuaron con rapidez, en la institución en la cual tuvieron resistencia a la denuncia, pero prosiguieron el procedimiento a pesar incluso de las amenazas, testimonios los cuales es convalidado con el del sargento William Gonzalo Chirán Terán quien manifestó, que los primeros días de diciembre del 2015, la señora Mariana Fernández con una de apellido Guitarra, se acercaron al patronato Municipal de Antonio Ante, en las oficinas de la DINAPEM, ellas estaban con dos niñas llorando, les preguntaba qué les pasa y le indican que buscan un psicólogo y tienen un inconveniente en la Unidad Educativa Abelardo Moncayo. Incluso el hecho abusivo e ilícito fue conocido por varios funcionarios de la Institución Educativa

Abelardo Moncayo, donde se debieron limitar a cumplir los protocolos a este respecto y remitir el hecho a las autoridades judiciales respectivas, sin embargo, las menores fueron revictimizadas no solo ellas en forma directa sino sus madres, como víctimas indirectas. Es decir, se institucionalizó un delito que debió guardar toda la reserva y diligencia del caso, al punto de realizarse convocatoria masiva de padres de familia para tratar el hecho, que efectivamente provocó afectaciones emocionales en las menores, que sumado al hecho vivenciado del abuso sexual se generó muchos más comentarios internamente sobre la conducta de las menores, que no corresponde evaluar dado que son menores de edad, y porque el deber de cuidado dada su edad no es de ellas sino de los adultos y de quienes está a su cuidado, en el caso su docente. Precisamente, es menester anotar que también ha quedado probado las afectaciones emocionales acaecidas en las menores producto de este ilícito, lo cual se prueba, con el testimonio del psicólogo clínico Santiago Alfonso Andrade Tirado quien manifestó, que a diciembre del 2015 trabajaba en el Hospital de Atuntaqui, como responsable de salud mental, dando atención ambulatoria en psicología Atendió a las niñas v Q. y S. B. Le llegó un oficio por parte de la Fiscalía, por abuso sexual de tres estudiantes. Por otro lado el señor Lincoln en la SOLICITUD DE INDULTO presentada el 12 de octubre del 2021 manifiesta que: “Actualmente lleva cumpliendo la errónea e injusta pena impuesta, desde el 19 de Junio del 2021, donde la Policía Nacional allano el domicilio y realizo la detención ordenada por el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura, y fue trasladado al Centro de Privación de Libertad de Ibarra, a pesar de que se encontraba en su domicilio recibiendo un tratamiento paliativo ante en Cáncer Grado 3 que padece.” Además, detalla los motivos por los cuales solicita el indulto, los cuales son: 1.- Ha demostrado que su conducta es hábil para ser beneficiario del indulto, rebaja de pena y/o conmutación de la pena. “Señor Presidente, como lo he señalado previamente no he concurrido en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 723 y 724 del Código Orgánico Integral Penal por lo que se me ha otorgado la calificación de comportamiento de Muy Buena, como podrá usted constatar del certificado de conducta emitido por parte de la señora Ab. Carolina Argoti Benavides Directora del Centro de Privación de Libertad Imbabura N°1 con fecha 30 de septiembre del 2021.” 2.- Actualmente se encuentra padeciendo una enfermedad catastrófica. “Dentro de lo que presento a continuación en la respectiva historia clínica, por parte de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA), en donde se puede verificar que dentro de esta historia clínica se han realizado constantes evaluaciones y exámenes físicos para poder determinar y valorar mi estado de salud, que se encuentra dentro del catálogo de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas según el Ministerio de Salud Pública.” 3.- Posible vulneración a los derechos humanos de los PPL Dentro del análisis realizado por parte de la organización de derechos humanos HUMAN RIGHTS WATCH.

En el apartado definido, en apartado definido como RECOMENDACIONES, insta a los estados a qué:) Las agencias gubernamentales con autoridad sobre las personas encerrador en prisiones, cárceles y centros de detención de inmigrantes deberían considerar reducir sus poblaciones mediante la liberación supervisado o temprano apropiada de detenidos de bajo riesgo, incluidos, por ejemplo, aquellos cuya liberación programado sea pronto, aquellos en detención preventivo por delitos no violentos y menores, o cuya detención continua sea igualmente innecesaria o no esté justificado. Las personas detenidas con alto riesgo de sufrir graves consecuencias del virus, como las personas mayores y las que padecen problemas de salud ...

En esta parte de la lectura del Informe, interviene la Asambleísta Victoria Desintonio manifestando lo siguiente:

Presidente, disculpe que interrumpa, pero no se entiende lo que está diciendo. Si no corrige la secretaria y lee de manera correcta, entonces que haga una pausa para que haga la corrección de estas. Gracias

El señor Presidente de la Comisión, menciona que se están haciendo los respectivos cambios en el documento, lo cual se puede apreciar en pantalla.

La Asambleísta Victoria Desintonio, se dirige al señor Presidente de la Comisión y menciona que eso no lo ha indicado, solamente lo está haciendo.

El señor Presidente de la Comisión, solicita a las y los asambleístas que revisen las pantallas frente a los cambios que se están realizando, pues son de forma ortográfica, no de fondo.

La señora Secretaria de la Comisión continúa con la lectura del Informe de Indultos:

Como las personas mayores y las que padecen problemas de salud subyacentes, también deberían ser consideradas para una liberación en condiciones similares en función de si el centro de detención tiene la capacidad de garantizar la protección de su salud, incluido el acceso garantizado a tratamiento y teniendo en cuenta factores como la gravedad del delito cometido y el tiempo de condena cumplido (...)"11 Los posibles derechos vulnerados los podemos encontrar y hacer referencia conforme consta en el Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones, emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en donde se habla de los Derechos para los presos. En este caso pertinente se puede mencionar en la vulneración del Derecho a la Salud pues se toma en cuenta que la atención adecuada en salud es un derecho básico de todo ser humano y que las condiciones de la atención sanitaria en las prisiones afectan a la salud pública. El estado de salud en cuanto sea mental o físico es aquel que puede ser de gran influencia en varias personas, pues los enfermos necesitan cuidados especiales y no pueden contribuir plenamente en el entorno

en que se encuentran, pues cuando los presos están sanos están en mejores condiciones de sobrellevar la privación de libertad. El párrafo 1 del artículo de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza a toda persona, incluidos los presos: El derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Además, el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona, incluidos los presos, a la salud. El principio 9 de los Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos dispone lo siguiente: Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica. En el presente caso existe un informe por la Dirección del Centro de Privación de Libertad Imbabura N° 1 en donde consta que la cárcel en la que se encuentra actualmente el señor Andrade Palacios Lincoln Eduardo supera un hacinamiento en cuanto a su capacidad, a la vez que no se cuenta con los instrumentos necesarios para la atención y tratamiento de este tipo de enfermedades como es una enfermedad catastrófica. También se pueden mencionar derechos como la importancia de una seguridad en la actual situación que se encuentra el sistema penitenciario se puede observar que no se garantiza la seguridad de las personas privadas de su libertad en cuanto pues el concepto de seguridad no se limita mucho a las barreras, la seguridad depende de proteger la integridad de las personas y velar que los reclusos se encuentren en condiciones de salud necesarias y sin riesgo para circular dentro del establecimiento, pues las prisiones deben ser entornos seguros para todos los que viven y trabajan ahí. Considero que se encuentra vulnerado el acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, y los indicadores para garantizar este derecho en políticas públicas. Además, desarrolla el derecho a la tutela efectiva para el acceso a estos medicamentos, como lo resuelve la Corte 39 Constitucional dentro del caso N° 679-18-JP. En sentencia por la Revisión de Garantías en su resolución en el numeral 3 la Corte Constitucional dispone al Ministerio de Salud Pública, como parte de la política para medicamentos y en ejercicio de la rectoría del sistema nacional de salud, cree y establezca una política pública especializada y orientada a tratar casos de enfermos catastróficos y de alta complejidad que incluya una red de apoyo para los pacientes y para sus familias. Argumentando que: “es claro que las medidas que ha tomado el Estado ecuatoriano son insuficientes y nos encontramos frente a un panorama crítico, toda vez que, actualmente ya existen infectados dentro de las cárceles, y en pocos días esto afectará de manera general a todos los centros, es decir afectará de manera directa mi integridad personal y mi derecho a la inviolabilidad de la vida, ya que como se ha podido constatar con lealtad a los hechos el virus ha presentado como resultado un alto índice de mortalidad y más un considerando que el país no cuenta con un sistema de salud pública sólido, ya que es una realidad que el mismo no ha podido darse abasto con la población en general y por ende en caso de existir un foco de infección en el centro en

el que me encuentre recluido actualmente, pronto estaríamos frente a una propagación masiva lo que afecta a todos los PPLs, sin distinción alguna vulnerando de esta forma el derecho a la salud, del cual debemos gozar todos los ecuatorianos, y más aun considerando que nos encontramos considerados dentro de los grupos de atención prioritaria”, como lo dispone claramente el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde adicionalmente se disponen los criterios de doble vulneración a los derechos, a decir del mismo señala: Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria "Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las 40 personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (...)” d. Conclusiones La Solicitud sujeta a verificación, CUMPLE con la presentación de requisitos formales establecidos en el Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional. Adicionalmente, CUMPLE con los criterios para establecer la pertinencia de la Solicitud, acorde con el Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN La Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, resuelve: 1. No Aprobar el informe de indulto prorrogado 2. Remitir el presente informe con sus anexos a la Señora Presidenta de la Asamblea Nacional para su difusión al Pleno. Voluntad que se expresa en la siguiente votación:

As. Fernando Cabascango, abstención, As. Victoria Desintonio en contra, As. Magaly Macias abstención, As. Edgar Quezada negativo, As. Mario Ruiz abstención, As. Virgilio Saquicela en contra, ASAMBLEÍSTA PONENTE As. Magaly Macías.

FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS: Constan las firmas del As. Fernando Cabascango y de la As. Victoria Desintonio.

ANEXOS 1. Informe de cumplimiento de requisitos de la solicitud de indulto No. 007-INV-UTLAN-2021 a favor de Lincoln Andrade. 2. Memorando Nro. AN-SG-2021-3562-M: Resolución CAL-2021-2023-165. 3. Solicitud de Indulto Presidencial presentando por Andrade Palacios Lincoln Eduardo. 4. Certificado Médico SOLCA, de 7 de octubre de 2021. 5. Certificado de conducta emitido por parte de la señora Ab. Carolina Argoti

Benavides Directora del Centro de Privación de Libertad Imbabura No. 1 con fecha 30 de septiembre de 2021. 6. Historia Clínica emitida por la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA), 7. Informe por la Dirección del Centro de Privación de la Libertad Imbabura No.1 8. Sentencia del Juicio No. 10309-2017-00914 9. Sentencia- Recurso de Apelación del Juicio No. 10309-2017-00914 10. Sentencia-Recurso de Casación del Juicio No. 10309-2017-00914.

El señor Presidente de la Comisión, agradece a la señora Secretaria y pone a consideración si hay alguna observación puntual por parte de los y las asambleístas para incorporarla en el documento.

Interviene la Asambleísta Magaly Macías:

Tengo una pequeña observación señor presidente, en el informe que leyó la señorita secretaria... (palabras inaudibles por problemas de conexión).

El señor Presidente de la Comisión, solicita a la Asambleísta Magaly Macías se vuelva a conectar para ver si mejora el sonido.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, he enviado una moción por escrito para que sea leída por Secretaría, en donde sugiero que a la hora de la votación lo hagamos por cada caso. Por favor, señora secretaria, podría darle lectura a la moción que he enviado por escrito.

El señor Presidente de la Comisión, se dirige a la Asambleísta Magaly Macías y le pregunta si es relacionado al tema del indulto.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, he pasado una moción por escrito, pido que sea leída por Secretaría.

El señor Presidente de la Comisión, menciona que solamente es una pregunta, si es sobre el tema del Indulto para proceder a dar lectura.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Sí presidente, porque está ahí explicado en la moción que he presentado por escrito.

El señor Presidente de la Comisión, solicita dos minutos para que la señora Secretaria pueda descargar el oficio enviado.

La Asambleísta Sofía Sánchez, solicita la palabra al señor Presidente pues es algo referente a lo mencionado por la Asambleísta Paola Cabezas.

El señor Presidente de la Comisión, manifiesta que primero se dará lectura al pedido de la Asambleísta Paola Cabezas y, posteriormente, se le otorgará la palabra. Además, solicita a la señora Secretaria proceda con la lectura.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Con su autorización señor presidente, procedo a dar lectura al Memorando No. AN-CCJP-2022-0036-M DE 04 DE MARZO DE 2022 dirigido a su autoridad, asunto Moción de aprobación de amnistías e indulto De mi consideración: Con un cordial saludo, dentro de la Convocatoria de la Sesión Nro. 085 del 4 de marzo de 2022 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derecho Colectivos y la Interculturalidad , y al amparo de lo previsto en los artículos 130 inciso segundo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito mocionar la aprobación de las amnistías e indultos tomándose votación de manera individual por cada caso. En este contexto señor presidente disponga a Secretaría que tome votación de la siguiente manera: Primera Moción: Aprobar el indulto humanitario a favor del señor LINCOLN EDUARDO ANDRADE PALACIOS Segunda Moción: Aprobar la amnistía a favor del ciudadano MANUEL JESÚS YUPA ZHAU. Tercera Moción Aprobar la amnistía a favor de la ciudadana MARIA MATILDE TENESACA CAMAS Cuarta Moción. Aprobar la amnistía a favor del ciudadano SEGUNDO VICENTE CHATO CHANGO En tal sentido darle a la presente el trámite legal que corresponde Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Sra. Janeth Paola Cabezas Castillo ASAMBLEÍSTA

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, bueno, ya creo que el documento se expresa solo, más bien si se puede someter a votación la moción que he presentado. Muchas gracias.

Interviene el señor Presidente de la Comisión:

Asambleísta Paola Cabezas, estamos en el primer punto del orden del día, necesitamos primeramente avanzar con el ponente que sería quien va a hacer sobre el indulto, para finalizado eso someter a votación ya punto por punto. Si revisamos en la convocatoria, son dos puntos diferentes.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Buenos presidente, que se considere en el momento oportuno para someter a votación la moción que he enviado. Gracias presidente.

Interviene la Asambleísta Sofía Sánchez:

Muchas gracias, presidente. Justamente quería aclarar este tema, pues según la convocatoria tenemos dos puntos, en el primer punto estamos tratando el tema del indulto donde sólo está una persona involucrada, por lo tanto no se podría tratar caso por caso; en ese sentido, tenemos que agotar este punto, votar, quienes estarían a favor, o en contra, o abstención del informe y, dentro de lo que cabe, en el segundo punto estoy completamente de acuerdo con lo

que plantea la colega asambleísta Paola Cabezas, porque ahí sí hay más de una persona y se debería votar amnistía por amnistía. Esa era nada más mi aclaración.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Gracias presidente, yo secundo la moción de mi compañera Paola Cabezas. Una vez que en este primer punto se designe quién es el asambleísta o la asambleísta ponente. Tiene que votarse caso por caso, gracias.

El señor Presidente de la Comisión, manifiesta que se procederá a verificar si ya se puede obtener el audio de la Asambleísta Magaly Macías.

Interviene la Asambleísta Magaly Macías:

Quería hacer una observación señor presidente. Verá, en el documento que leyó la señorita Secretaria, en la imagen de portada existe una foto donde dice “No más presos políticos”, misma que en esta situación no estamos tratando indulto a presos políticos. Entonces, yo pediría que por favor se cambie esa foto, porque el tema que estamos tratando hoy en día es el caso por delito sexual. Pido por favor, reiteradamente, que se cambie y se elimine esa foto de portada. Muchas gracias.

El señor Presidente de la Comisión, menciona que se retirará la portada del documento y agradece a la Asambleísta Magaly Macías por su observación. Además, manifiesta que en vista de que no hay más observaciones, se necesita incorporar en el informe el nombre del ponente, por tanto, les otorga el uso de la palabra a los y las asambleístas para que se pueda mocionar.

La Asambleísta Victoria Desintonio, menciona que quisiera decir algo más respecto a la forma del informe.

El señor Presidente de la Comisión, manifiesta que la Ley le permite solamente dos intervenciones y ya ha hecho uso de ellas, por tanto, pregunta si es respecto al ponente para seguir avanzando.

La Asambleísta Victoria Desintonio, señala que no es respecto al ponente, sino a la mala redacción, pero que si no le permite no hay problema.

El señor Presidente de la Comisión, le da la palabra a las y los asambleístas para mocionar al ponente del Informe de Indulto, y a la vez, les solicita que levanten la mano para poder registrar los pedidos de palabra y que estos sean informados.

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz:

Gracias, señor presidente y colegas asambleístas, buenas noches. A fin de que se pueda valorar la participación de cada uno de nuestros compañeros que están en la Comisión, y debiendo sustentarse este informe de forma diferente al primer informe que consta la mayoría de las amnistías, en las cuales voy a ser yo el ponente; me permito, con el respeto y

consideración que se merecen los demás asambleístas, mocionar para que sea la ponente del indulto la colega Asambleísta Magaly Macías. Devuelvo la palabra, señor presidente.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo:

Apoyo la moción del Asambleísta Mario Ruiz.

El señor Presidente de la Comisión, solicita a la señora Secretaria se proceda a tomar votación de la moción presentada por el Asambleísta Mario Ruiz y respaldada por la Asambleísta Fernanda Astudillo.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Señor presidente, la moción presentada por el asambleísta Mario Ruiz y apoyada por la asambleísta María Fernanda Astudillo es la siguiente:

Que la ponente del Informe de Indulto prorrogado sea la asambleísta Magaly Macías.

Hasta aquí el texto de la moción señor presidente, procedo a tomar votación.

Sesión: 085

Fecha: 04 de marzo de 2022

ASAMBLEÍSTAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
As. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE	X			
As. Victoria Tatiana Desintonio Malave VICEPRESIDENTA	X			
As. Magaly Macías			X	
As. Edgar Patricio Quezada			X	
As. Mario Fernando Ruíz	X			
As. Javier Virgilio Saquicela	X			
As. Paola Cabezas Castillo			X	
As. Sandra Sofía Sánchez			X	
As. María Fernanda Astudillo	X			

Interviene la señora Secretaria, manifestando que con cinco (5) votos afirmativos y cuatro (4) abstenciones queda aprobada la moción presentada por el Asambleísta Mario Ruiz y apoyada por la Asambleísta María Fernanda Astudillo.

Interviene la Asambleísta Magaly Macías:

Señor presidente, veré, yo me abstengo a la petición de los compañeros asambleístas, por la razón que yo he sido recién principalizada y no he estado desde el inicio que presentó el proceso, por lo tanto, tengo un poco de desconocimiento del tema; entonces, no sabemos hasta cuando yo voy a estar principalizada, entonces pido por favor que sea otra la persona ponente para este caso.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Presidente, pido la reconsideración de la votación.

El señor Presidente de la Comisión, solicita a la señora Secretaria se constate si hay respaldo de la moción.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Bueno, iba en la misma línea presidente de la compañera Victoria. Primero presidente, con todo respeto debemos ser lo más prolijos posibles en el manejo de la Comisión, o sea no es posible que propongan un ponente cuando ni siquiera se ha conversado con la ponente y, presidente, son las nueve y media de la noche.

-El señor Presidente de la Comisión trata de manifestar algo-

A ver presidente, le pido encarecidamente, yo pedí la palabra, usted me la dio, no me puede interrumpir. Iba en la misma línea de la compañera, que se reconsidere lo votado, ya la compañera Victoria Desintonio, pero creo que también es importante presidente revisar esos procedimientos porque también perdemos un tiempo muy importante. Solamente eso presidente, muchas gracias.

Interviene el señor Presidente de la Comisión, manifestando que hay una moción que ha sido respaldada y se está cumpliendo el procedimiento parlamentario, en ningún momento se ha incumplido. Además, solicita a la señora Secretaria se proceda a tomar votación de la moción de la Asambleísta Victoria Desintonio y apoyada por la Asambleísta Paola Cabezas.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Señor presidente, la moción presentada por la Asambleísta Victoria Desintonio y apoyada por la Asambleísta Paola Cabezas es la siguiente:

Tomar reconsideración de la votación efectuada con relación a la ponente del Informe del Indulto Prorrogado, la Asambleísta Magaly Macías.

Procedo a tomar votación, señor presidente.

ASAMBLEÍSTAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
As. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE			X	
As. Victoria Tatiana Desintonio Malave VICEPRESIDENTA			X	
As. Magaly Macías	X			
As. Edgar Patricio Quezada			X	
As. Mario Fernando Ruíz			X	
As. Javier Virgilio Saquicela			X	
As. Paola Cabezas Castillo	X			
As. Sandra Sofía Sánchez			X	
As. María Fernanda Astudillo			X	

Interviene la señora Secretaria, manifestando que con dos (2) votos afirmativos y siete (7) abstenciones no se aprueba la moción presentada por la Asambleísta Victoria Desintonio y apoyada por la Asambleísta Paola Cabezas.

Interviene el señor Presidente de la Comisión manifestando lo siguiente:

*Gracias, señora Secretaria. En consecuencias, y creo que con toda la confianza que tenemos en la compañera, y sabiendo que nos va a representar bien, se ratifica como ponente a la Asambleísta Magaly Macías y procedemos en este momento a tomar votación **del informe de la moción** presentada por la Asambleísta Cabezas, y que está dentro del orden del día que es conocer, debatir y aprobar el Informe de Indulto Prorrogado. Por favor, señora Secretaria, procedamos a tomar votación.*

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Señor presidente, la moción presentada por la Asambleísta Paola Cabezas y respaldada por la Asambleísta Victoria Desintonio es la siguiente:

En este contexto señor presidente, disponga que por Secretaría se tome votación de la siguiente manera:

*Primera moción: aprobar el Indulto Humanitario a favor del señor **Lincoln Eduardo Andrade Palacios**.*

Segunda moción: aprobar la amnistía a favor del ciudadano Manuel Jesús Yupashau.

Tercera moción: aprobar la amnistía a favor de la ciudadana María Matilde Tenesaca Camas

Cuarta moción: aprobar la amnistía a favor del ciudadano a favor del ciudadano Segundo Vicente Chato Chango.

Hasta aquí el texto de la moción señor presidente, procedo a tomar votación.

Al momento de tomar votación, la Asambleísta Magaly Macías razona su voto pensando que se estaba votando por la aprobación del Informe de Indulto. Por tanto, el señor Presidente aclara esta cuestión y solicita que se lea nuevamente la moción correspondiente.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Señor presidente, con su autorización voy a leer pausado para que se pueda escuchar con claridad qué es lo que se está votando.

En este contexto señor presidente, disponga que por Secretaría se tome votación de la siguiente manera:

*Primera moción: aprobar el Indulto Humanitario a favor del señor **Lincoln Eduardo Andrade Palacios**.*

*Segunda moción: aprobar la amnistía a favor del ciudadano **Manuel Jesús Yupa Zhau**.*

*Tercera moción: aprobar la amnistía a favor de la ciudadana **María Matilde Tenesaca Camas**.*

*Cuarta moción: aprobar la amnistía a favor del ciudadano a favor del ciudadano **Segundo Vicente Chato Chango**.*

En tal sentido, darle a la presente el trámite legal correspondiente.

Con esto señor presidente, procedo a tomar votación nuevamente.

El Asambleísta Virgilio Saquicela solicita el uso de la palabra y el señor Presidente de la Comisión se la otorga. Por tanto, manifiesta lo siguiente:

Gracias presidente y colegas asambleístas. Yo creo que la moción no es pertinente, estamos en el primer punto del orden del día que es en indulto, sólo la primera parte de la moción sería de que se vote el informe de indulto, y luego, ya cuando estemos en el segundo punto podemos tocar el tema de las amnistías. Yo le ruego de que ya se haga una moción sobre si se aprueba o no el informe, el informe que se ha dado lectura que es el informe del indulto, y cuando pasemos al segundo punto votaremos amnistía por amnistía, como mociona o solicita la señora, la Asambleísta Cabezas. Es mi punto de vista, señor Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, manifiesta que se está sometiendo a votación un pedido de la metodología para designar el voto, el cual se ha hecho por parte de la Asambleísta Paola Cabezas. Además, señala que la metodología será utilizada tanto para el primer punto como para el segundo, ya que coincide con los dos puntos del orden del día. Finalmente, solicita a la señora Secretaria se proceda a tomar votación.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Con su autorización, señor presidente, procedo a tomar votación nuevamente.

ASAMBLEÍSTAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
As. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE		X		
As. Victoria Tatiana Desintonio Malave VICEPRESIDENTA	X			
As. Magaly Macías	X			
As. Edgar Patricio Quezada		X		
As. Mario Fernando Ruíz		X		
As. Javier Virgilio Saquicela		X		

As. Paola Cabezas Castillo	X			
As. Sandra Sofía Sánchez	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			

Interviene la señora Secretaria, manifestando que con cinco (5) votos afirmativos y cuatro (4) votos negativos queda aprobada la moción presentada por la Asambleísta Paola Cabezas y apoyada por la Asambleísta Victoria Desintonio.

El señor Presidente de la Comisión, agradece a la señora Secretaria y manifiesta que se procederá a tomar votación del Informe de Indultos Prorrogados.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Con su autorización, señor presidente, y de conformidad al punto número uno del orden del día, el cual me permito dar lectura:

Conocer, debatir y aprobar el Informe de Indulto Prorrogado.

Procedo a tomar votación para la aprobación del Informe del Indulto Prorrogado.

ASAMBLEÍSTAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
As. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE			X	
As. Victoria Tatiana Desintonio Malave VICEPRESIDENTA		X		
As. Magaly Macías			X	
As. Edgar Patricio Quezada		X		
As. Mario Fernando Ruíz			X	
As. Javier Virgilio Saquicela		X		
As. Paola Cabezas Castillo		X		
As. Sandra Sofía Sánchez		X		
As. María Fernanda Astudillo		X		

Interviene la señora Secretaria, manifestando que con seis (6) votos negativos y tres (3) abstenciones no se aprueba el Informe de Indulto Prorrogado.

El señor Presidente de la Comisión, agradece a la señora Secretaria y le solicita que se proceda con el segundo punto del orden del día.

La señora Secretaria procede con la lectura:

Señor Presidente, el segundo punto del orden del día es conocer, debatir y aprobar el Informe de Amnistías Prorrogadas.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Solamente como punto de información, usted nos había indicado en un medio no oficial de la Asamblea Nacional que remitamos las firmas para lo que hoy han sido debatidos aprobados o no, por esta Comisión. Le pediría por favor que nos remita de inmediato por secretaría el momento que se pueda el documento de indultos para poderlos firmar mediante un medio oficial y no por mensajes de chat como se lo hizo en la anterior ocasión. Gracias

En esta parte, el señor presidente, solicita, se mocione el nombre del Asambleísta quien será el ponente del informe.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Señor Presidente, yo lo propongo a usted como ponente.

El señor Presidente de la Comisión, encarga la Presidencia a la Asambleísta Victoria Desintonio para tomar la palabra.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango:

Gracias Asambleísta Victoria Desintonio, por considerar mi nombre para que sea el ponente, pero yo si considero que somos nueve asambleístas de la Comisión. He sido en 2 ocasiones ponente de dos informes, en ese sentido me parece que si es importante que los demás asambleístas también seamos partícipes ante el Pleno de la Asamblea Nacional para presentar estos informes.

En ese sentido, y agradeciendo de antemano la moción, no aceptaría considerando que las y los Asambleístas deberíamos ser partícipes también de defender estos proyectos que trata esta Comisión.

Hasta ahí mi intervención.

La Presidenta encargada, Asambleísta Victoria Desintonio, devuelve la presidencia. A continuación, toma la palabra el asambleísta Mario Ruiz:

Si señor presidente, yo coincido con usted, somos nueve asambleístas, pero aquí los ponentes deben ser o Fernando Cabascango o Mario Ruiz. Considero que los demás, también hagan el trabajo que tienen que hacer y en ese sentido aquí hay una moción para dividir incluso el tratamiento de las amnistías por parte de los colegas, ganó esa moción y hoy por qué no quieren defender de parte de los que quieren que se dé las amnistías en ese sentido por partes. ¿Por qué no pueden sustentar esos informes en el Pleno de la Asamblea?

Entonces, considero que también tiene que tomar en cuenta eso, tiene que asumir otro colega asambleísta que debe ser de otro sector político también, de Pachakutik hemos estado, están los colegas de Unes, están los colegas independientes de otras tiendas políticas que pueden asumir perfectamente esta misión en el Pleno.

De mi parte, en virtud de que hubo una moción por parte de la colega Paola Cabezas, de que las amnistías se las trate de forma individual, moción que fue ganada, me permito mocionar que sea Paola Cabezas la que sustente esos informes de forma individual en el pleno de la asamblea nacional.

Devuelvo la palabra.

Interviene la Asambleísta Magaly Macías:

Propongo al compañero Edgar patricio Quezada para que sea el proponente de este tema.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, en la misma línea que ha planteado usted, creo que es importante en este tipo de temas si podemos revisar el contexto de quienes han sido los solicitantes, en muchos casos son compañeros cercanos al proyecto político que usted lidera o en este caso de cual ustedes son parte.

Creo que es importante tener los suficientes elementos y herramientas para ir al Pleno de la Asamblea y hacer una exposición al respecto. Los equipos técnicos de la Comisión, no quiero redundar en el tema, pero hoy nos hemos tenido que tomar un tiempo para poder leer los informes porque en ciertas ocasiones hay ciertas cosas que para nosotros es importante que estén en forma también. Consideraría que quienes hagan la exposición en el Pleno, tengan mayores elementos de juicio con la consecución de este tema para poderlo argumentar de manera adecuada. Por eso al igual que usted me abstengo de ser la ponente de estos informes.



Hay una moción presentada por la colega Magaly, además le recuerdo que esta misma Comisión me delegó la ponencia del caso Furukawa, el cual lo he asumido con mucha responsabilidad y aspiro hacerlo de la mejor forma, por eso me abstengo de lo mismo; y, tomando en cuenta lo que usted ha planteado, otro compañero puede hacer ese trabajo.

Interviene el Asambleísta Edgar Quezada:

Bueno, en primer lugar, no acepto. Segundo, casi el 90 % voy a votar en contra del Informe; por lo tanto, sería inoportuno, sería no sé si adelanto criterio, yo he sido muy crítico de la manera que se está llevando estas amnistías, he inclusive de estas últimas he sido crítico, quizá sin adelantar criterio, pero un 90% posiblemente vote en contra de este Informe, por lo tanto, no acepto la moción presentada por la compañera, en que yo sea ponente.

Vuelvo la palabra.

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz:

Señor Presidente, con todo el respeto que se merecen los compañeros. La ley de la Función Legislativa establece procedimiento parlamentario y establece la forma en cómo se dan las mociones y cómo hay que tomar votación. Hay una moción presentada y tiene que tomar votación, la Comisión, está delegando a un colega que realice su trabajo en el Pleno de la Asamblea, y si no puede o no quiere hacerlo, es problema del colega asambleísta.

En este caso hay una moción presentada por Magaly Macías y respaldada por Paola Cabezas, que tiene que ser sometida a votación. Si ahí en la votación no pasa la moción, se considerará otra cosa.

Le pido señor Presidente que se base o se rija a lo que dice la Ley de la Función legislativa.

El señor Presidente de la Comisión, manifiesta que se someta a votación la moción presentada por la asambleísta Magaly Macías y apoyada por la Asambleísta Paola Cabezas. La señora Secretaria procede a tomar votación.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Con su autorización, señor presidente, procedo a tomar votación.

ASAMBLEÍSTAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
As. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE	X			



As. Victoria Tatiana Desintonio Malavé VICEPRESIDENTA	X			
As. Magaly Macías	X			
As. Edgar Patricio Quezada		X		
As. Mario Fernando Ruíz	X			
As. Javier Virgilio Saquicela			X	
As. Paola Cabezas Castillo	X			
As. Sandra Sofía Sánchez		X		
As. María Fernanda Astudillo	X			

Interviene la señora Secretaria, manifestando que con seis (6) votos afirmativos, un (1) abstención y dos (2) votos negativos, queda aprobada la moción presentada por la asambleísta Magaly Macías y apoyada por la asambleísta Paola Cabezas, para que el As. Edgar Quezada sea el ponente del Informe.

A continuación, el señor Presidente, solicita a la secretaria, proceda a tomar votación caso por caso de las amnistías prorrogado, conforme la moción presentada por la asambleísta Paola Cabezas

*Con su autorización, señor presidente, procedo a tomar votación con relación a la amnistía a favor del ciudadano **Manuel Jesús Yupa Zhau**.*

Voto Razonado de la asambleísta Sofía Sánchez:

Antes de dar mi voto quisiera razonar un tema. Todo está grabado audios, video y se debe dar el mismo tratamiento que se dio al punto uno como al punto dos, no puede ser posible presidente, que usted al punto uno le solicitan que se lea el informe y usted da paso a que se lea el informe. En el punto dos el compañero el compañero Edgar está solicitando exactamente lo mismo. Tenemos exactamente los mismos derechos dentro de la Comisión. Mi voto es a favor.

Voto Argumentado de la asambleísta Paola Cabezas:

El informe no tiene la solvente motivación que justifique o contradiga los supuestos encontrados de la Fiscalía General del Estado, el Informe es débil en su argumentación

jurídica; sin embargo, con mi despacho hemos hecho un análisis y de la información recabada no precisa por ejemplo que los militares hayan estado secuestrados como se dice, que haya tomado acciones directas contra el solicitante, si es que se sienten víctimas de secuestro, se presumiría que no hay indicios suficientes. El contexto de la protesta social que plantea la Fiscalía, siguiendo una orden del ejecutivo trató de adecuar tipos penales como este, con tal de justificar el caso.

Llama la atención que desde octubre 2019 a la fecha no hay más elementos para seguir investigando. Quiero dejar sentado que estos son elementos que hemos argumentado un poco con nuestro equipo para poder sustentar nuestro voto. Pero, quiero dejar sentado que la comisión no está dando esos elementos para que pueda también en el Pleno de la Asamblea, sustentar la votación a favor. En mi caso voto a favor, pero si quería dejar sentado eso.

Al final, la votación queda de la siguiente manera:

ASAMBLEÍSTAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
As. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE	X			
As. Victoria Tatiana Desintonio Malave VICEPRESIDENTA			X	
As. Magaly Macías			X	
As. Edgar Patricio Quezada		X		
As. Mario Fernando Ruíz	X			
As. Javier Virgilio Saquicela			X	
As. Paola Cabezas Castillo	X			
As. Sandra Sofía Sánchez	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			

Interviene la señora Secretaria, manifestando que con cinco (5) votos afirmativos, un (1) negativo y dos (2) abstenciones, queda aprobado el informe de amnistías prorrogadas en relación del ciudadano **Manuel Jesús Yupa Zhau**.

El señor Presidente da paso a la señora secretaria para que continúe con la siguiente votación.

Interviene la señora secretaria.

Señor presidente, así mismo de conformidad a la moción presentada por la Asambleísta Paola Cabezas, en la que se define la metodología y ha sido aprobada por esta comisión, procedo a tomar votación de la aprobación de amnistías prorrogados con relación a la señora María Matilde Tenesaca Camas.

Algunos asambleístas razonan el voto.

Interviene la asambleísta Victoria Desintonio:

Señor presidente, voy a dar razón de por qué mis votos son abstención. Los informes que se han presentado por parte de la Comisión, les falta la debida motivación y en ese sentido como legisladora y como abogada, no me puedo prestar para aprobar un informe que tiene estas fallas en la normativa. Por eso mi voto en este caso también es abstención.

Interviene el asambleísta Edgar Quezada, para razonar el voto:

Por un lado, la conducción pésima del presidente por un informe pésimo y que no va a poderse sustentar en el Pleno, en contra.

Interviene el asambleísta Mario Ruiz, para razonar el voto:

Nosotros vinimos a la Asamblea Nacional para estar de lado de los luchadores sociales, de los defensores del agua y la naturaleza, que aquí se enreden en leguleyadas que digan no me gustó esta coma aquí, estos dos puntos allá, la motivación allá, y por eso tengan que pagar, que pueda estar siendo amnistiada por esta Asamblea Nacional, por los caprichos, los orgullos, los egos personales de los asambleístas, eso es inhumano, eso es bajo, eso no debe darse aquí.

Nosotros vinimos a defender a los luchadores sociales, a los líderes que han sido procesados en la mayoría gente que es de nuestra base, de pachakutik, porque pachakutik ha estado en las movilizaciones sociales de los 90, de 210. de 2020, en toda movilización social históricamente pachakutik y precisamente por eso estamos nosotros concediendo estas amnistías, porque es histórico que pachakutik haya llegado a la Asamblea Nacional para eso. Y si no estamos a esa altura de darle amnistía a los luchadores sociales, entonces que sea la historia y el pueblo ecuatoriano que juzgue la actuación de cada uno de los asambleístas aquí en la casa legislativa. Mi voto siempre, siempre a favor de los luchadores sociales y perseguidos por defender el agua, la tierra, perseguidos por empresas mineras y petroleras. Mi voto a favor.

Interviene la asambleísta Paola Cabezas, para argumentar el voto:

Me preocupa sobremanera porque la idea de la conducción de la comisión debe ir en el sentido de los procedimientos. La convocatoria dice claramente presidente, conocer, debatir y aprobar el informe, dice claramente eso, y si usted mismo se contradice de su convocatoria, pone justamente

en un debate que, insisto, más allá de las posiciones que tenga el compañero Edgar y la compañera Sofía, ratifico que la conducción debe ser igual porque usted nos convoca para conocer, debatir y aprobar, y si no se conoce no se permite el espacio para el debate, y de remate nos presentan un informe que, con todo el respeto de los compañeros legisladores, una cosa es que sí, sabemos que muchas personas han venido a esta comisión a pedir amnistías, que han venido a que nosotros escuchemos les demos esa posibilidad en el sentido que también hagamos las cosas técnicamente, porque es un error avalar la mediocridad, yo vengo insistiendo que nuestros equipos técnicos están dejando mucho que desear y no es posible que a la externa nos vean como una comisión mediocre.

Por eso esto queda grabado, estoy diciendo claramente presidente, que si estoy dando mi voto es porque adicionalmente al trabajo que deberíamos hacer, para que nosotros votemos con confianza, porque ese es el tema, no tenemos confianza ni siquiera de los documentos que salen de esta comisión. Entonces aquí no confundamos papas con chochos, no confundamos las cosas, porque no nos pueden forzar a votar cosas que técnicamente no están sustentadas y eso no necesita desconocer a las personas que necesitan amnistía, porque votar a favor o votar en contra están argumentando muchos de nuestros compañeros, que no lo hacen por la baja calidad y motivación de los informes.

Que quede claro, que lo estamos haciendo para las personas amnistiadas, al menos en mi caso lo hago por ustedes, pero también tengan claridad que por la baja calidad del informe se puede caer en el Pleno y eso ya no es responsabilidad nuestra como asambleístas, es responsabilidad del mediocre trabajo de la comisión y que lo vengo denunciado públicamente desde hace varios días. Entonces no confundamos las cosas, porque aquí cada vez que uno contradice alguna posición, sobre todo del colega Mario, que con mucho cariño y respeto empieza a decir, que vea el pueblo, que vea el, no, tenemos que hacernos responsables para también exigir calidad.

Aquí sabemos a lo que venimos, pero mucho cuidado, no estoy de acuerdo con los argumentos que se están utilizando para esgrimir este tema, respeto, ante todo, comparto con la posición del compañero Quezada y la compañera Sofía, no puede haber tratamientos distintos. Aquí vinimos a conocer, debatir y aprobar un informe; entonces, si no se conoce no se debate, cómo se vota. Cuidado, compañeros, cuidado.

En este punto sigo pensando exactamente lo mismo, el informe no solventa una motivación que justifique o contradiga los supuestos de la Fiscalía General del Estado, una débil argumentación jurídica. Como dije en el anterior punto, en mi despacho nos hemos dado cuenta de que hay información recabada que no precisa por ejemplo que los militares hayan estado secuestrados, tampoco que los supuestos secuestrados hayan tomado acciones directas contra el solicitante que se sienten víctimas de un secuestro. Se presumiría que no hay indicios

suficientes que el contexto de la protesta social que propone la Fiscalía, siguiendo una orden del ejecutivo, se trató de adecuar un tipo penal para perjudicar en este caso justificar el caso.

Por estas consideraciones que las hemos con mi despacho, no son elementos que están en el informe, y que quede claro, esto se puede caer en el Pleno de la Asamblea Nacional, por la baja calidad del informe. Y aquí no amenacen y vengan a estar que sí que yo si estoy con los luchadores y otros no. Todos estamos en contra de que se utilice el poder del ejecutivo para perseguir gente inocente, pero tampoco debe contradecir la calidad de esta comisión que está dejando mucho que desear a la ciudadanía.

En ese punto, mi voto a favor.

Interviene la asambleísta Sofía Sánchez, para razonar el voto:

Estoy completamente de acuerdo con las palabras de la colega Paola Cabezas, esta comisión deja mucho que desear. Públicamente aquí se está viendo. Vuelvo y reitero y lo digo nuevamente, está absolutamente todo grabado y aquí lamentablemente la conducción por el presidente de esta comisión, cuando él quiere, se debate, cuando él no quiere aquí no se debate, cuando él quiere se lee el informe, cuando él no quiere no se lee el informe.

No se cumple con el procedimiento legislativo, estamos apegados a la normativa, y claro después nos quejamos de que cuando pasan al Pleno, las cosas se caen y aquí no pasa nada. Eso no solo recae sobre el presidente de la Comisión, sino se involucra absolutamente a los 9 asambleístas y coincido ahí, quedamos como una comisión mediocre que no está haciendo el trabajo responsable y nosotros lamentablemente nos está metiendo en el mismo saco. Hemos sido sumamente críticos en respetar el procedimiento parlamentario.

Y, aquí otra vez presidente le voy a decir, usted dice se dio paso a la lectura porque estábamos dentro de la, no se había aprobado todavía el informe, aquí tampoco todavía se aprueba, si recién estamos votando y por eso el compañero Edgar le repitió muchas veces que se lea el documento. Eso está dentro del procedimiento legislativo, se tiene que leer todo.

¿Cómo se aprueba algo que no se lee, que no se da lectura en una sesión de la comisión por favor?, y lamentablemente los aspectos técnicos se mezclan con el tratamiento del tema de las amnistías, que no debería ser así, y esto se va a caer en el pleno porque no tiene todo el sustento; y, aquí queda en su responsabilidad presidente, que usted dijo que no era necesario que se soliciten los procesos a Fiscalía, y eso aquí les digo y les afirmo que en el Pleno nos van a cuestionar una y mil veces, lamentablemente se podría caer lo que hoy estamos diciendo.

Como dice Mario, personas inocentes, pero qué sacamos si no se tiene el sustento técnico, el sustento legal.

Vuelvo y repito, los temas políticos también tienen que estar apegados a la norma, a la ley, no puede trabajarse uno de una forma y otro de otra forma, En ese sentido yo si pido que corrija ese trabajo en la comisión, y sobre todo la conducción por usted presidente.

En ese caso mi voto es a favor.

Una vez terminada las intervenciones de los asambleístas que razonaron el voto, la votación queda de la siguiente manera:

ASAMBLEÍSTAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
As. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE	X			
As. Victoria Tatiana Desintonio Malave VICEPRESIDENTA			X	
As. Magaly Macías			X	
As. Edgar Patricio Quezada		X		
As. Mario Fernando Ruíz	X			
As. Javier Virgilio Saquicela	X			
As. Paola Cabezas Castillo	X			
As. Sandra Sofía Sánchez	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			

Interviene la señora Secretaria, manifestando que con seis (6) votos afirmativos, un (1) negativo y dos (2) abstenciones, queda aprobado el informe de amnistías prorrogadas con relación *la señora* María Matilde Tenesaca Camas.

El presidente de la comisión, solicita a la señora secretaria, continúe con la siguiente votación.

Interviene la señora Secretaria:

Señor presidente, la siguiente votación de la aprobación de amnistías prorrogados con relación al señor Segundo Vicente Chato Chango.

En esta parte, el asambleísta Virgilio Saquicela, solicita se indique el delito por el que se procesa al referido, a lo que la abogada Verónica Morales interviene para informar que, el delito es paralización de un servicio público según el artículo 346 del COIP, no se encuentra privado de libertad, el estado del proceso es investigación previa, el número de proceso es 180101819100134 en Tungurahua, está bajo el paraguas de los sucesos acontecidos en octubre de 2019 en tanto a resistencia y derecho a protesta social de octubre 2019.

En el momento de retomar la votación, interviene la asambleísta Victoria Desintonio, para razonar el voto.

A mí me parece totalmente lamentable que aquí se alce la voz para estar en desacuerdo con los que no estamos de acuerdo. Aquí hay que cuestionar, y no se trata de un tema, uno de los asambleístas planteaba aquí que se ponen excusas de parte de asambleístas que no votan a favor frente algunas cosas, pero yo quiero ser totalmente sincera y honesta a la ciudadanía no a usted. La Comisión, el Órgano que debería llevar la conducción de estos informes está fallando. En la primera fase o primer grupo de amnistías aprobadas se hizo un trabajo dividido con los y las asambleístas en los que pudimos obtener un informe pormenorizado de cada una de las causas; y, no solamente divididas por solicitudes, sino por causas.

Pero, resulta que tiene 4 informes que hacer la comisión y en prórroga de 20 días, y ni siquiera pueden sustentar la documentación.

Quiero decirle presidente que yo apoyé a la compañera Paola Cabezas para hacer la dividió de aprobar estos informes de manera individual, porque éste informe en el que se habla del señor Segundo Vicente Chato Chango, para mí si tiene sustento y motivación, porque a pesar de que es un delito que muchos dirán ahí, que no debería otorgársela, ésta causa si evidencia un análisis y el tipo penal para la utilización de un servicio público de acuerdo al artículo 326 del COIP, es susceptible ante un beneficio de una amnistía. En ese caso para el compañero que se queja de todo porque no estamos de acuerdo con él, decirle que este dentro de todo el proceso de amnistías, es el único caso que tiene un sustento legal debido, que ha presentado la motivación debida, para proceder a ser aprobado en el seno de esta comisión; por lo tanto, señor presidente, para este caso, mi voto es a favor.

Interviene el As. Edgar Quezada para razonar el voto:

Yo quiero ratificarme en lo dicho anterior porque nos convoca el presidente como orden del día, no sé si se pone algún tipo de irse rápido a la casa, no da lectura al informe, ahí si me ratifico en lo que decía Paola, se niega el presidente a ser el ponente, se niega.

Otros hablan de luchadores sociales, hablan de defensores, el presidente se negó, el presidente de la comisión que hace un trabajo pésimo con el equipo, y que quiere mandarme a mí a sustentar allá en el pleno, en verdad se va hacer daño a los verdaderos líderes que están pidiendo la amnistía, en realidad su trabajo y de su equipo en realidad deja mucho que decir, después no vayan a decir afuera, el Quezada, está en contra de los luchadores sociales, el Quezada está en contra de los dirigentes, estoy en contra de la mediocridad compañeros, estoy en contra del trabajo pésimo de ustedes, especialmente usted presidente le va hacer un daño a los compañeros con justa razón, pero en realidad deja mucho que pedir ese equipo suyo que la otra vez ya pedí que se evalúen, los que sirven que se queden los que no sirven que se vayan, porque están haciendo quedar mal a la comisión presidente. Que quede claro que usted se negó a defender a los luchadores sociales, que quede grabado y que quede clarito.

Por eso quiero manifestar, para que otritos no estén diciendo, se rasgan las vestiduras diciendo que son defensores cuando en realidad no defienden nada, defienden sus intereses que es otra cosa. Para darles en la boca ustedes mi voto es a favor.

Interviene la As. Paola Cabezas para razonar el voto:

En la misma línea de mi compañera Victoria Desintonio, este es uno de los informes que tiene sustento jurídico que va a ser de fácil argumentación en el pleno. Mire presidente, en buena onda, a veces es preferible que estas sesiones se hagan de forma presencial para que así no se tergiverse, y eso le decimos a la gente, porque somos parte de una asamblea que la presidenta no permite que sesionemos, porque se incumple lo que dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa, hace todo un proceso de incumplimientos que nos tienen hoy en el entrampamiento de la primera función del estado. No puede ir esto a caer, y se lo estoy diciendo presídete con el infinito respeto que le tengo, porque yo primero soy respetuosa del trabajo de la gente que los equipos técnicos tienen familia y que de su trabajo depende seguramente, la alimentación de su familia, quiero dejar esto sentado ante la ciudadanía porque son episodios que ponen en entredicho el trabajo de esta comisión, y con infinito respeto y cariño, no podemos seguir trabajando de la manera que lo hace la comisión, como lo dije en algún momento aquí, está grabado, que los equipos sepan que trabajan para la comisión; y, los comisionados también estamos en la facultad de evaluar el trabajo de la comisión y de os técnicos porque no es la primera vez presidente, y lo vuelvo a ratificar, aquí no nos pueden venir a tachar entre buenos y malos; no votan porque están tratando de meter en un solo saco, porque votamos por la moción que usted hizo, para votar por cada caso, deberíamos votar por esto. No confundamos las cosas porque estamos llevando más al fondo el trabajo de esta comisión. Que quede grabado y argumentado porque hoy es una sesión

accidentada y justamente por los procedimientos que no se están llevando a cabo y por el débil trabajo de los equipos técnicos en cuanto a los informes.

Con esto, mi voto a favor.

Interviene el As. Fernando Cabascango para argumentar su voto:

Bueno, llamarles la atención a las y los assembleístas. Nosotros somos quienes debemos debatir técnica y jurídicamente con elementos los informes de los proyectos de ley, en este caso de amnistías y fiscalización, no son los equipos técnicos, en el momento en el caso de indulto cuando se dio lectura, no hubo observaciones de nivel técnico o jurídico los vacíos, y en el segundo momento tampoco se ha dado elementos técnicos de vacíos técnicos o jurídicos, nosotros somos los assembleístas que debemos debatir, a nosotros nos eligieron las y los ecuatorianos, no a los equipos técnicos, y si hay que llamar la atención al equipo técnico, hay que llamarlo con elementos de cuáles son esos vacíos técnicos y jurídicos.

Lo segundo, el miércoles acabamos de aprobar un informe de Furukawa, se presentó una metodología en el cual no dimos lectura al informe, solamente se incorporó observaciones. Si desde el miércoles al día de hoy nos olvidamos, la responsabilidad cae sobre cada uno de nosotros.

Y, finalmente, cada uno de ustedes tienen los informes enviados para justamente hacer los aportes técnicos y jurídicos como assembleístas, y hoy no lo hemos visto. Si pensamos que el trabajo que tienen que hacer los assembleístas tiene que hacer los equipos de la comisión, creo que estamos equivocados, a ellos no los eligió el pueblo ecuatoriano.

En ese sentido y porque he revisado el informe, me he dado el tiempo de revisar las observaciones que corresponde, mi voto es a favor.

Concluidas las intervenciones de los assembleístas que razonaron su voto, la votación queda de la siguiente manera:

ASAMBLEÍSTAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
As. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE	X			
As. Victoria Tatiana Desintonio Malave VICEPRESIDENTA	X			
As. Magaly Macías			X	
As. Edgar Patricio Quezada	X			
As. Mario Fernando Ruíz	X			

As. Javier Virgilio Saquicela				
As. Paola Cabezas Castillo	X			
As. Sandra Sofía Sánchez	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			

Interviene la señora Secretaria, manifestando que con siete (7) votos afirmativos, y una (1) abstención, queda aprobado el informe de amnistías prorrogadas con relación al señor Segundo Vicente Chato Chango.

En esta parte de la sesión, el presidente de la comisión comunica que se tomará un tiempo para plasmar las firmas de todos los comisionados en el informe final que se presentará al Pleno de la Asamblea Nacional. Luego de eso se procederá a la clausura de la sesión.

Clausura de la sesión.

Interviene la señora secretaria de la Comisión:

Señor Presidente, siendo las 12h04 a.m. se clausura la sesión número 085 de esta Comisión especializada Permanente.

As. José Fernando Cabascango Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
 GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
 DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Ab. Daniela Jerves García
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
 DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
 DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Ab. Cecilia Vega Ilaquiche
**PROSECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**